



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El rol del Estado y el derecho de la víctima por la filtración de información gráfica por servidores públicos, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Reynoso Reyna, Wilder Ruben (orcid.org/0000-0001-5036-6156)

**ASESOR:**

Dr. Riveros Tolentino Edy Leonardo (0000-0002-6556-569X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

ATE- PERÚ

2023

### Declaratoria de autenticidad de asesor

Yo, Edy Leonardo Riveros Tolentino, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Ate Vitarte, asesor del Trabajo de Investigación titulado “El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”, de la autoría del alumno Wilder Reynoso Reyna. Constató que la investigación tiene un índice de similitud de 14.% verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación titulado “La eutanasia en enfermedades terminales en el marco del derecho a morir dignamente”, cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Cesar Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de mayo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor: Riveros Tolentino, Edy Leonardo	
DNI 40541981	Firma 
ORCID 0000-0003-4722-838X	

### Declaratoria de originalidad del autor

Yo, Wilder R, Reynoso Reyna, alumno de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Ate Vitarte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación titulado “El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”, es de mi autoría, por lo tanto; declaro que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, ...12 de ...mayo... de 2023

Apellidos y Nombres de la Autora: Wilder R. Reynoso Reyna	
DNI 44227356	Firma 
ORCID <a href="https://orcid.org/0000-0001-5036-6156">orcid.org/0000-0001-5036-6156</a>	

### **Dedicatoria**

Todo mi esfuerzo a mi esposa e hijo que son el motor y motivo que me impulsa a salir adelante.

### **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por darme las fuerzas y la voluntad de continuar en este arduo camino profesional, a mis docentes que impartieron sus conocimientos y a mis padres que siempre me brindaron su apoyo incondicional para poder cumplir mis objetivos personales y académicos.

## Índice de contenidos

<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Declaratoria de autenticidad de asesor</b>	<b>ii</b>
<b>Declaratoria de originalidad del autor</b>	<b>iii</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>iv</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>v</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>vi</b>
<b>Índice de tablas</b>	<b>vii</b>
<b>Resumen</b>	<b>viii</b>
<b>Abstract</b>	<b>ix</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. METODOLOGÍA</b>	<b>14</b>
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>23</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>30</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>34</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>45</b>
<b>Anexo 01 Tabla de Categorización</b>	<b>46</b>
<b>Anexo 02. Instrumento de recolección de datos</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 03 Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos</b>	<b>52</b>
<b>Anexo 04 Consentimiento informado</b>	<b>64</b>
<b>Anexo 05 Reporte de similitud en software Turnitin</b>	<b>65</b>
<b>Anexo 06. Análisis Complementario</b>	<b>66</b>
<b>Anexo 07 Otras evidencias</b>	<b>67</b>

## Índice de tablas

	Pág.	
Tabla 01	Categorización	15
Tabla 02	Participantes	16
Tabla 03	Validez de instrumento Guia de entrevista	19
Tabla 04	Validez de instrumento Guia de analisis derecho comparado	35
Tabla 05	Resultado del objetivo específico 1	36
Tabla 06	Guía de análisis derecho comparado	36
Tabla 07	Resultados del Objetivo específico 2	45
Tabla 08	Guia de análisis derecho comparado	47

## Resumen

La presente tesis tiene por Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) es la alianza para lograr los objetivos, el objetivo del presente estudio es explicar cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, bajo la investigación cualitativa, siendo la escenario de estudio las víctimas de violencia que sufrieron filtración de información personas por parte de servidores públicos en el 2023, aplicando una guía de entrevista a 10 participantes abogados con experiencia en derecho penal y administrativo disciplinario, siendo el principal resultado el Estado tiene el rol de proteger a todas las víctimas de violencia que acudan a los organismo del Estado en busca de tutela jurisdiccional y evitar cualquier forma de revictimización contra ellas. Concluyendo que, el Estado tiene el rol de prevenir y reprimir conductas que afecten los derechos de las víctimas de violencia evitando la filtración de información sensible (publicar, compartir, vender, intercambiar, las imágenes, videos víctimas de violencia) por parte de servidores públicos. En tal sentido, el Estado no tiene tipificaciones sobre sanciones administrativas para aquellos servidores públicos que filtren información sensible ya sea en el Ministerio Publico y la Policía Nacional.

Palabras clave: Revictimización, información sensible y víctimas de violencia.

## **Abstract**

The Sustainable Development Goal (SDG) of this thesis is the alliance to achieve the objectives, the objective of this study is to explain the role of the State in the rights of victims of violence who suffered leaks of sensitive information 2023, under the qualitative research, the study scenario being the victims of violence who suffered leakage of personal information by public servants in 2023, applying an interview guide to 10 participants, lawyers with experience in criminal and administrative disciplinary law, the main result being The State has the role of protecting all victims of violence who turn to State agencies seeking jurisdictional protection and avoiding any form of re-victimization against them. Concluding that, the State has the role of preventing and repressing conduct that affects the rights of victims of violence, avoiding the leak of sensitive information (publishing, sharing, selling, exchanging, images, videos of victims of violence) by public servants. . In this sense, the State does not have classifications on administrative sanctions for those public servants who leak sensitive information, whether in the Public Ministry or the National Police.

Keywords: Revictimization, sensitive information and victims of violence.

## I. INTRODUCCIÓN

La filtración de información de datos, imágenes o videos de víctimas que sufrieron algún tipo de crimen es un problema mundial que afecta la privacidad y seguridad de las personas. Teniendo como referencia, incidente parte de fuerzas policiales en el Reino Unido que se escuso que fue un “error técnico”, el que llevó a la divulgación de cientos de datos entre imágenes y videos de víctimas de delitos, sospechosos y testigos, es solo una muestra que estamos ante problema grave de vulneración de datos y revictimización (Bristow, 2023). Estas filtraciones, que incluyen información sobre datos de las víctimas, agresores e incluso testigos, fueron sobre delitos como violencia doméstica, agresiones sexuales, asaltos, robos y otros delitos de sangre, fácilmente se pueden identificar a personas vulnerables, causando un riesgo en ellos (Meloy & O’Toole, 2011). Este tipo de filtraciones, debilita la confianza en las instituciones y operadores de justicia encargados de proteger a las personas que sufrieron algún crimen y destacar una urgencia de proteger la información de datos sensible de manera segura. (Silver et al., 2018).

La problemática de la filtración de imágenes o videos de víctimas de violencia en América Latina es un todo un reto. La región enfrenta problemas de vigilancia ilegal por los estados y filtraciones de datos, lo que pone en peligro la privacidad y la seguridad (Alimonti, 2021). La filtración de imágenes o videos de víctimas de violencia es una forma de victimización secundaria que puede revivir el trauma de las víctimas. Además, nuestra región también lucha contra el cibercrimen, que compromete la privacidad y la seguridad de los datos a través de hackeos, robo de identidad y fraudes financieros (Kiener-manu, 2020). Las leyes de protección de datos y políticas de ciberseguridad son fundamentales para abordar estas preocupaciones y proteger los derechos de los ciudadanos en América Latina (GFCE, 2017).

Tal vez, el antecedente más importante en Latinoamérica sobre la filtración de información de víctimas de violencia en etapa de investigación, es el caso del feminicidio de Ingrid Escamilla (25), fémina que el pasado 09 de febrero 2020, fue brutalmente asesinada y degollada hasta la rodilla, por su esposo Eric Francisco (46), frente a su mejor hijo (14) con autismo, en su vivienda en México (Excélsior TV, 2020). Ese mismo día, en las redes sociales se viralizaban el video su esposo

narrando ante los policías, como cabo con la vida de su esposa, con detalle desgarradores de como la desolló hasta las rodillas, retiro sus viseras y las arrojó al desagüe (Forbes México, 2020). Por otro lado, en distintas ciudades de México la ciudadanía salió a protestar por el cruel asesinato de Ingrid, exigiendo un castigo ejemplar al esposo feminicida y además de tomes dicten medidas preventivas para disminuir los altos índices de crímenes contra las mujeres en ese país (CNN, 15 febrero 2020). Pero, la conmoción llegó a su pico más alto, cuando varias portadas de periódicos mexicanos publicaran en primera plana las imágenes del cuerpo desmembrado de la Ingrid (BBC News Mundo, 16 febrero 2020). Uno de estos periódicos “Pásala” puso en portada la imagen desollada de Ingrid sin ningún tipo de filtro, abierta a todo el público incluidos los niños, acompañada del título “La Culpa la Tuvo Cupido”, con el único afán de llenarse los bolsillos a con el despiadado morbo, sin importar el daño social y sobre todo la terrible revictimización a los familiares de la víctima. (Chiapas Paralelo, 12 de febrero 2020).

Todo esto, ocasiono la vulneración al debido proceso y la revictimización en el presente caso, aunado a la presión mediática, hicieron que la fiscalía General mexicana aperturo una investigación a seis policías por la filtración de imágenes del cuerpo desollado de Ingrid Escamilla, quienes serían los que llegaron primeros al lugar de los hechos, además se investiga la filtración del video de la entrevista del presunto homicida quien confesó el crimen. (Redacción Animal Político, 2020). La presión social y mediata sobre este hecho, obligo a la publicación de la “ley Ingrid”, esta iniciativa legislativa propuesta por la diputada Alicia Gaytán, que estableció sanciones penales a todo servidor público que difunda imágenes de personas fallecidas víctimas de un hecho criminal, compartiéndolas, vendiéndolas, exponiéndolas, distribuyéndolas de fe imágenes, videos, audios y otros que vulneren los derechos de la (Expreso, viernes 08 de julio 2020). Luego de unos días, el congreso mexicano aprobó la “ley Ingrid”, la cual consiste en modificar su código penal, instaurando un nuevo tipo penal que castigue con pena de cárcel de dos a seis años, aquel servidor público que difunda imágenes de víctimas de agresiones de forma indebida (Sáenz, 2021).

En nuestra realidad nacional, la filtración de información como imágenes y/o videos de víctimas de violencia de género por parte de servidores públicos, es un tema que requiere nuestra atención, ya que, su prohibición o sanción para servidores públicos aún no está contenido en una norma legal. Por lo que, esta práctica es común en nuestra sociedad, lo que causa, una grave revictimización de las víctimas por parte del propio Estado, en muchos casos esta información (fotos, imágenes y videos), es obtenida directamente por efectivos policiales, bomberos, fiscales entre otros, y son compartidos a través de grupos de WhatsApp, Facebook, Telegram, Tiktok y otras.

Uno claro antecedente, es el escalofriante caso de la pequeña Damaris (03), quien el pasado 12 de abril 2022 fue secuestrada por Juan Antonio Enríquez García (48) cuando jugaba fuera de su domicilio en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo - Lambayeque, fue subida a la fuerza al asiento del copiloto de su vehículo y llevada sin rumbo conocido. Posteriormente, y gracias a las cámaras de vigilancia cercanas, la policía pudo capturar al depravado, quien reconoció tener secuestrada a la niña en el interior de su domicilio, al llegar al lugar, efectivos de la policía, encontraron a la menor dentro de un cuarto, tirada en el piso sobre un cartón con signos de haber sido golpeada y abusada sexualmente (Diario Correo, 14 abril 2022). Estas imágenes lógicas de tristeza e indignación captaron el momento en que fue encontrada por el personal PNP, las mismas que fueron transmitidas por distintas redes sociales, seguramente estas serán almacenadas en la conciencia de toda una población. (INFOBAE, 2022). Por otra parte, sobre el proceder de estos funcionarios públicos de transferir o compartir las imágenes captadas para las investigaciones policiales, fueron filtradas irresponsablemente, posiblemente causaron un daño irreparable a la víctima, a sus familiares y a toda una población, completando así un ciclo de revictimización realizada por el propio estado, teniendo en cuenta que estas imágenes pueden estar almacenadas por mucho tiempo en el ciber espacio. Por su parte, el abogado en una declaración a América TV, imploro a la ciudadanía a no compartir fotos ni videos de la menor a fin de no revictimizarla y proteger su identidad (América Noticias, 2022).

Otro antecedente nacional, que tuvo trascendencia mundial sucedió el 16 de enero en el distrito de San Borja, Lima, la Tiktoker Marilyn Martínez de 29 años,

quien fue asesinada por su marido delante de su menor hijo de diez años en su departamento, víctima de los celos enfermizos tras alcanzar más de medio millón de seguidores en su cuenta de tik-tok (INFOBAE, 2023). La policía llegó al lugar alertado por los vecinos quienes escuchaban gritos de ayuda, al ingresar al departamento encontraron al feminicida quien confeso, que con un cuchillo de cocina apuñaló varias veces a su esposa hasta matarla, y pretendía matar a su menor hijo y luego quitarse la vida (El Tiempo, 2023). La policía y los bomberos al ingresar al cuarto de la víctima, encontraron una escena terrorífica, el cuerpo sin vida de Marilyn tirado en el suelo, al costado de la cama en un baño de sangre con algunas viseras expuestas, video que fue grabado por un efectivo policial y un bombero, los que se encuentran ruleteando por las redes sociales sin ningún tipo de filtro.

Por último, un antecedente muy reciente es el sucedido en la localidad de Luz de Manantay, Pucallpa provincia de Ucayali, donde Sonia Ventura huerta fue cruelmente atacada con un machete por su ex pareja por negarse a retomar la relación. Los vecinos al oír gritos de ayuda de las víctimas, salieron a ayudarla, presenciando el escape de un hombre adulto quien realizaba disparos al aire (Nickol, 2023). Es así, que Jorge Flores, vecino del lugar, al ingresar al domicilio encontró a Sonia inconsciente, a quien fue agredida con un machete en el rostro quedando totalmente desfigurada y con los brazos destruidos por los cortes, fue llevada rápidamente al Hospital de la ciudad. (Redacción La Hora, 2023). Luego ser internada en el hospital, circularon imágenes de la víctima con una bata médica, donde se aprecia el rostro de la víctima, sin filtro, donde se aprecia un corte a la altura hasta casi ser partido en dos y luego otras imágenes donde se ve que sus heridas fueron suturadas; estas imágenes tan gráficas tomadas aparentemente por personal médico, circularon por redes sociales.

En la presente investigación, formule las siguientes preguntas: Problema general: ¿Cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?, y como problemas específicos : i. ¿Cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?, ii.- ¿Cuál es el rol represivo

del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?.

Respecto a las justificaciones de la investigación se enfocará en los constantes casos de filtración de información de víctimas de violencia por servidores públicos en todo el país, estas imágenes y/o videos son compartidos por redes sociales donde se viralizaron muy rápido, apoyados por los medios de comunicación, causando un grave daño a las víctimas, problemática que urge investigar y plantear alguna alternativa de solución. El presente trabajo permitirá, investigar si existe la necesidad de la aplicación de la potestad sancionadora en sede administrativa y sede penal, para evitar la filtración de información (imágenes o videos) de víctimas de violencia por parte de servidores públicos, lo que causa una revictimización para la víctima y familiares afectando su dignidad como ser humano.

Por ello, me propongo investigar los casos más importantes de filtración de información (imágenes y videos) de víctimas de violencia, que sucedieron en nuestro país entre los años 2021-2023 y si se aplicó alguna sanción por parte del Estado, sea a policías y/o miembros del Ministerio Público. Además, que esta investigación podría ser de utilidad para otros investigadores que les interese el tema abordado en busca de un Estado que busca eliminar la revictimización de las víctimas que acuden a él por protección. Resaltando que, la conducta de filtrar información de víctimas crímenes (imágenes y videos) es una conducta reprochable que ocasiona una revictimización en las víctimas por parte del Estado.

Para cerrar este apartado, este análisis será para comprobar los supuestos propuestos, haciendo prevalecer el rol preventivo que tiene el estado para evitar estas conductas y el rol represivo que debería prohibir esta conducta de filtrar información sensible en los caos que existan víctimas de violencia. Para ello, se propondrá un Proyecto de Ley, que incorpore sanciones administrativas para los servidores públicos que cometan esta conducta.

De forma similar, planteamos el objetivo general y los específicos: O.G. Explicar cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, i.- Explicar cuál es el rol preventivo

del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, ii.- Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023.

En la misma línea, presento los supuestos diseñados para esta investigación, descritos del siguiente modo: Supuesto General: El Estado tiene el rol de prevenir y reprimir conductas que afecten los derechos de las víctimas de violencia evitando la filtración de información sensible (publicar, compartir, vender, intercambiar, las imágenes, videos víctimas de violencia) por parte de servidores públicos. De forma similar con los supuestos específicos: i.- No se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores públicos, no se establecieron protocolos de protección de información, no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron la filtración de información sensible, Perú 2023, ii.- No se cumplió el rol represivo del Estado ya que no se aplicó responsabilidades administrativas y/o penales en aquellos casos que lo ameritaban, para proteger los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron la filtración de información sensible, Perú 2023.

En este apartado, presentaremos los antecedentes de investigación recolectados en investigaciones nacionales realizada en los últimos cinco años, que abordan el tema de investigación contribuyendo a visualizar mejor la realidad del problema propuesto en nuestra investigación siendo un problema real y presente en nuestro sistema. Para lo cual, iniciamos presentado a Carreño (2020) en su investigación holística refiere para comprender la potestad del estado para sancionar es necesario revisar las teorías ampliamente, donde es esencial los mandatos constitucionales que marca la pauta para el ordenamiento jurídico. Por ende, el desarrollo del debido proceso es esencial para consagrar de manera positiva esta facultad punitiva estructurada del estado.

En la misma línea, Galán y Hidalgo (2018), en su trabajo de posgrado, aborda el principio de legalidad y el debido proceso en la potestad sancionadora, disintiendo que la potestad tiene condicionamiento unánime por la doctrina y la jurisprudencia referido a la potestad sancionador del estado como potestades

administrativas. Así mismo que se debe de regular las actividades en la sociedad principalmente en la administración. Así mismo, Vargas (2019) en su indagación abordó la deficiencia de la interpretación del principio de razonabilidad en las impugnaciones a las sanciones de carácter administrativo, llegando a resumir que el principio de razonabilidad es de obligada revisión para acompañar el ejercicio de la potestad sancionadora en el campo de la administración de pública, generando que si no se sujeta bajo este principio decantaría en invalidez. Por su parte, Contreras (2020) en su exploración acoge los límites constitucionales a la libertad salvaje de los individuos ante delitos de corrupción de funcionarios, remarcando que; el tribunal constitucional ha definido su postura respecto a la relación que existe entre la constitución y el derecho penal. siendo la constitución el límite al poder que expresa el estado punitivamente, puesto que la constitución exige determinados requisitos de orden material y procesal y estas deben de expresarse nítidamente.

En otra investigación, Leal y Yarrow (2015) en su trabajo para obtener el grado de Maestro, indagan la inaplicación del Non Bis In Ídem relacionada con los funcionarios y servidores públicos, esta indagación celebra que el principio de Non Bis In Ídem se eleva como derecho fundamental de todo ciudadano que pueda ser castigado por hechos que ya sufrieron sanción, es por ende que este principio está sujeto al principio de proporcionalidad. De igual manera Chaiña (2019) en su trabajo indagatorio para obtener el título de Maestro, aborda el conflicto constitucional de la repercusión penal y administrativa en delitos de peligro común ante la vulneración del Ne Bis In Ídem, constituyendo que el Nebis In Idem Procesal está conceptualizado al no procesar dos veces por lo que ya fue investigado, a diferencia de Nebis In Idem Material referido a no debe darse doble sanción al mismo sujeto por el mismo hecho, ambos decaen en la tripe identidad puesto que se trataría del mismo sujeto, hecho y fundamento. Por otro lado, presento los antecedentes internacionales, que tocan las categorías investigadas que nos ayudara a entender mejor el tema y poder llegar a una conclusión objetiva. En tal sentido presentamos, al español Palop, M. (2017), quien, en su tesis doctoral, quien tiene por objetivo proponer la modificación de mecanismos procesales que protejan a las víctimas

género, evitar la revictimización en ámbito procesal y virtual, aplicación del derecho arco y el derecho al olvido, buscando prevenir los casos de violencia de género.

Seguidamente presento a Belda (2017). Quien presenta los objetivos en su tesis doctoral, Analizar aquellas medidas de protección que otorga el estado, examinando cuál de ellos es el más efectivo y eficiente para protección de la víctima, quien a través de un enfoque cualitativo llega a la conclusión, que la atención a las víctimas de violencia debe ser integral desde el momento que se acercan al Estado. Asimismo, Carranco (2020). La Revista Digital aborda la revictimización de las mujeres mexicanas, teniendo en cuenta las altas tasa de violencia contra las mujeres aquella nación, donde las mujeres que es víctima de un hecho criminal, tienen que subir nuevamente al acceder a la justicia revivir aquellos momentos de dolor causando la revictimización lo que causa una pérdida de confianza en el sistema de justicia, claro que también se genera impunidad. En la misma línea, Rodríguez (2019), en su trabajo para obtener el grado de maestro en derechos humanos, en la cual, realiza una investigación sobre las consecuencias jurídicas que existen en casos de revictimización en las jóvenes que sufrieron algún delito y que en medio de la investigación por parte de los funcionarios mexicanos las imágenes de las víctimas consideradas como parte de su intimidad, se difunden por distintos medios tecnológicos. En otra línea, Camargo & Díaz (2022), publico un artículo científico en la revista Tejidos Sociales, sobre como la violencia digital contra mujeres colombianas se vienen dando a través de redes sociales, en la cual tuvo como objetivo identificar las sentencias emitidas en su país el en año 2019, donde se haya determinado la responsabilidad ante la vulneración a los derechos de las mujeres, teniendo como resultado luego de la revisión documental que en la mayoría de casos las redes sociales son utilizadas para crear nuevas formas de violencia partiendo de la cosificación sexual y de la teoría del androcentrismo que señala que la mujer es el sexo débil.

Respecto a las teorías respecto a *ius puniendi*, esta es una expresión latina que se debe entender como la potestad de punir o de castigar que tiene el Estado regular ciertas conductas dentro de su sociedad, esta parte del contrato social que tiene los ciudadanos y el estado, para asegurar el goce de las libertades, quedando el Estado en la obligación de proteger a la colectividad (Freddy & Montes, 2017).

Por ello, el *Ius puniendi* es la potestad del Estado para castigar mediante el derecho penal y el derecho administrativo ciertas conductas establecidas en la norma con la finalidad de alcanzar la paz social (RAE, 2017). Entonces para sancionar estas conductas. Por ello, el derecho sancionatorio es la aplicación del *Ius puniendi* donde se imponen las sanciones y se aplican las penas (Carvajal, 2018). Dicho de otro modo, las consecuencias jurídicas se encuentran previstas en las normas legales establecidas previamente, así estos supuestos jurídicos conllevan a infracciones administrativas e incluso delitos. Por lo que se dice que este derecho sancionador es aplicable para el derecho penal y por supuesto para el derecho administrativo. Respecto a las bases teóricas, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; desarrolla entre sus objetivos estratégicos para los países que lo suscriben la de adoptar mecanismos integrales de políticas públicas para prevenir y así erradicar la violencia sobre la mujer en toda sus formas e instancias donde se presente dicha alteración a su integridad, así como también estudiar las causas y consecuencias.

El rol del estado para sancionar conductas, para (KKIENERM, 2020) El rol del Estado en la prevención de conductas delictivas incluye la implementación de estrategias y acciones que eviten la comisión de actos ilegales, promoviendo la seguridad ciudadana y el bienestar de la sociedad. El Estado debe fortalecer su capacidad de coordinación entre las diferentes entidades y autoridades competentes, implementar medidas que disuadan a las personas de cometer actos ilegales, y garantizar la transparencia y ética en sus acciones preventivas. Además, es fundamental articular estrategias que involucren a las comunidades y promuevan soluciones locales exitosas, integrando los esfuerzos de las instituciones de justicia, agencias administrativas y fiscalías. El rol preventivo del Estado se refiere a la responsabilidad que tiene el gobierno de tomar medidas y acciones anticipadas para prevenir problemas, riesgos y conflictos en la sociedad. Este enfoque busca evitar que ocurran situaciones negativas o dañinas, promoviendo el bienestar y la seguridad de los ciudadanos.

El Estado desempeña un papel fundamental en la prevención de diversas problemáticas, como la delincuencia, la violencia, los desastres naturales, las enfermedades, la pobreza, entre otros. A través de políticas públicas, leyes, regulaciones y programas, el Estado busca identificar y abordar las causas

subyacentes de estos problemas, implementando medidas preventivas para evitar su aparición o minimizar su impacto. Algunos ejemplos del rol preventivo del Estado son: prevención del delito, prevención de desastres, prevención de enfermedades, prevención de la pobreza. Es importante destacar que el rol preventivo del Estado requiere de la colaboración y participación activa de la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y otros actores relevantes. La prevención de problemas y la promoción del bienestar son responsabilidades compartidas que requieren de un enfoque integral y coordinado. Señala Vilca & Hernández (2022) para cumplir con su rol preventivo, el Estado debe fortalecer su capacidad de coordinación entre las diferentes entidades y autoridades competentes, implementar medidas que disuadan a las personas de cometer actos ilegales, garantizando la transparencia y ética en sus acciones preventivas. Además, es fundamental articular estrategias que involucren a las comunidades y promuevan soluciones locales exitosas, integrando los esfuerzos de las instituciones de justicia, agencias administrativas y fiscalías.

En resumen, el rol preventivo del Estado en la prevención de conductas delictivas incluye la implementación de estrategias y acciones que eviten la comisión de actos ilegales, promoviendo la seguridad ciudadana y el bienestar de la sociedad. El Estado debe fortalecer su capacidad de coordinación entre las diferentes entidades y autoridades competentes, implementar medidas que disuadan a las personas de cometer actos ilegales, y garantizar la transparencia y ética en sus acciones preventivas. Además, se pueden incitar las iniciativas legislativas encaminada a disminuir la vulnerabilidad y prevenir el delito.

Rol represivo, para Delgado (2016) El papel del Estado en la represión de crímenes y faltas es principalmente asegurar, mediante el uso de la fuerza, las condiciones políticas que permitan la disminución de delitos conexos al delito fuente. El Estado tiene un rol represivo importante, que incluye a la policía, el ejército y los tribunales, siendo ellos, la manifestación de este rol represivo con la finalidad de que las leyes se cumplan de forma adecuada. Este aparato funciona mediante la violencia y está organizado y centralizado bajo un mando único. El aparato represivo del Estado juega un papel crucial en el mantenimiento de las condiciones políticas que permiten la reproducción de las relaciones de producción,

que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El aparato represivo del Estado también es responsable de garantizar la seguridad de los ciudadanos impidiendo la comisión de delitos y faltas. Esto se logra a través de medidas como el patrullaje por sectores, que implica patrullajes coordinados, planificados e integrados con las autoridades competentes para prevenir la comisión de delitos y faltas y garantizar la libre circulación de los ciudadanos. El aparato represivo del Estado también desempeña un papel en la investigación y el procesamiento de los delitos, así como en el castigo de los culpables. En resumen, el papel del Estado en la represión de delitos y faltas es asegurar, mediante el uso de la fuerza, las condiciones políticas para el desarrollo óptimo de una sociedad donde exista seguridad y orden existirá inversiones.

La escuela constitucionalista referida por Prieto (2013) o también llamada constitucionalismo sostiene que el hecho de un derecho justo o mejor derecho se ve distinguido en el moralmente aceptado dentro de la sociedad todo esto debe actuar dentro de las políticas sociales esbozados en las normas de control social así aplicar la fuerza estatal respaldada por principios morales donde la equidad y el debido proceso son los pilares para su ejercicio. Ferrajoli (2018) refiere de la teoría garantista (italiana) se constituye por instituciones garantes que encaminan un procedimiento como principio pilar donde los distintos órganos de un sistema organizado son pasos que enuncian cada arribo de una debida instancia. Es por ello que refiere el autor al garantismo tiene como Orígel léxico el de garante y semánticamente como afianzar, prenda, fianza que asegura lo que se pretende así mismo esto da seguridad en la certeza. En esa misma línea, Legis Perú (2020). Propone que la teoría principalista la formalidad de derechos y argumentación alrededor de un entendimiento del modelo constitucional garantista que contiene características; la de afirmación a su vínculo del derecho y lo moral donde se considera el punto de vista subjetivo, la fuerza constitucionalmente establecida que puede ejercer el juez para la seguridad jurídica.

Por otro lado, respecto a la revictimización, Burgueño (2018) sostiene que en un proceso donde existe la urgencia de la actuación estatal se debe de actuar de forma que no se exponga al a víctima a un huevo hecho el cual pueda vulnerar sus derechos fundamentales para la cual el órgano rector debe priorizar y garantizar sus

actuaciones mediante las diligencias, así como la actuación de los agentes. UTE (2013) precisa que este estadio refiere a la reiteración de una víctima a otro hecho que genera la vulneración a sus derechos fundamentales, exponiéndolo al deterioro de su imagen, buen nombre, etc., sugiriendo que debe implementarse procedimientos de actuaciones inmediatas que difumine cualquier acto que pueda exponer nuevamente a la víctima a un nuevo hecho donde se vea expuesto. En ese sentido Martorella (2013) nos dice que existe una concordancia en definiciones más no en conceptos, pero todos coinciden que este hecho de revictimización es un peso más que la víctima soporta luego de sufrir el hecho punible, así mismo esto se extiende a los sujetos pasivos del delito como los testigos. En esa misma línea de ideas Bezanilla (2016) considera que las instituciones conformadas por los servidores públicos pueden llegar a generar la revictimización a las víctimas de violencia compartiendo, transmitiendo, transfiriendo, regalando o vendiendo información personal y sensible que exponga a la víctima ya sea por audio, imágenes y documentación donde la víctima se vea expuesta públicamente exponiéndolos a la revictimización.

Respeto a la definición de términos, en la investigación se hace uso de algunos términos que es preciso explicarlos en este apartado. Siendo el tema central, que los servidores públicos aprovechándose del cargo que ostentan, pueden tomar fotos e incluso grabar a víctimas de violencia en todas sus modalidades, y esta información es transmitidas por redes sociales. El principio de no revictimización es un derecho fundamental en el sistema de justicia penal que tiene como objetivo prevenir la retraumatización de las víctimas durante el proceso legal. Es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas, ya que protege a las víctimas de daños mayores y promueve su confianza en el sistema penal. Además, (Karina et al., 2018) señala que, es importante garantizar que las víctimas tengan acceso a instituciones que promuevan la desvictimización y la desvictimización, lo que puede ayudarlas a superar el trauma de la victimización y recuperar la confianza en el sistema penal

En resumen, el principio de no revictimización es un derecho fundamental en el sistema de justicia penal que tiene como objetivo prevenir la retraumatización de las víctimas durante el proceso legal. Si bien a veces puede entrar en conflicto con

la presunción de inocencia, es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas. Al lograr un equilibrio entre estos dos principios y brindar apoyo y orientación a las víctimas, es posible promover un sistema de justicia penal que sea a la vez justo y compasivo. En resumen, la dignidad humana es un valor y un derecho innato, inviolable e intangible de la persona. Es el reconocimiento de la autonomía, capacidad moral y valor inherente de todo ser humano

Derecho a la intimidad, Entonces, definimos que abarca Redes Sociales, como un mundo inexistente y paralelo al nuestro, albergados en internet infinito, donde existe diversidad de sitios web y aplicaciones catalogada como estas. Así, como los sitios más conocidos Facebook, Twitter, LinkedIn o aplicaciones como Telegram. Whatsapp, telegram, TikTok e Instagram, donde las personas comparten información de su vida personales, profesionales o simplemente noticias (Equipo Editorial, 2020). En estos últimos años, las redes sociales se han convertido en parte fundamental de cualquier persona, al ser diseñadas para compartir información de manera rápida, en tiempo real y desde cualquier parte del mundo a través de teléfonos inteligentes (Pérez, 2021).

Los servidores Públicos, son aquellas personas sin distinción de sexo, que trabajan para el estado ya sea en servicios y/o ejecutando obras públicas en las distintas áreas del gobierno, siendo su principal característica que es un empleado del Estado, subordinados y prestan servicio específico, como servicio de salud (médicos, enfermeros y otros), educación (profesores), seguridad (Policía), fiscalía y etc (Acibeiro, 2023).

Finalmente, realizando un análisis sobre el derecho comparado, en el mes de setiembre del presente año, el senado mexicano aprobó 18 años de cárcel para aquellos funcionarios que filtren, compartan, difundan grabaciones o imágenes de cadáveres de mujeres, adolescentes y niños víctimas de violencia. Cabe mencionar que, dentro de la legislación penal mexicana, también existen sanciones para funcionarios que compartan imágenes, audios, videos o cualquier información que se encuentre en calidad de reservada (Excelsior, 2023)

## **II. METODOLOGÍA**

Respecto al tipo, enfoque y diseño de investigación se realizó una investigación de tipo básica, ya que se centra en el rol del estado en el caso que imágenes o videos de víctimas de violencia están siendo difundidos por redes sociales. Esta perspectiva se alinea con la Investigación Básica. (Esteban, 2018) en su artículo sobre los Tipos de Investigación, señala que investigación básica proporciona la base sobre la cual se construye la investigación aplicada o tecnológica. Además, se considera fundamental ya que resulta indispensable para el progreso de la ciencia; destaca la necesidad de resolver incógnitas humanas para comprender los aspectos temporales y causales del desarrollo humano, lo que ha permitido llegar al punto de investigar distintas etapas o momentos de este proceso. Por tanto, la investigación básica o fundamental se posiciona como una de las áreas más significativas en este campo. Por otro lado, se empleó el enfoque cualitativo por ser un área netamente de ciencias sociales, no requiriendo el análisis de ningún dato numérico. Respecto, al diseño de Investigación que se empleó es el diseño

fenomenológico, ya que se recolectara datos e información basada en experiencias comunes de personas relacionadas al tema propuesto Sánchez (2019). En la diseño fenomenologico, se busca analizar las experiencias en comun que tuvieron los particiapantes respecto a determinado fenomeno que sucede en la realidad. (De la Espriella y Gómez, 2020).

Por otra parte, las categorías reflejan la importancia de los sistemas categoriales en la planificación de proyectos de investigación. En este enfoque, es esencial detallar las ideas y criterios que guiarán la identificación y desarrollo de dimensiones y categorías a lo largo del tiempo, basándose en datos, circunstancias y antecedentes. Estos procedimientos conducen a la creación de construcciones que se integran en el ámbito de la realidad, otorgando significados y sentidos que facilitan la organización y elaboración de estructuras categoriales. (Ramírez, 2020). Según lo expresado acerca de la investigación, se identificaron las siguientes categorías:

**Tabla 01**

*Tabla de categorización*

Categorías	Definición	Subcategorías	Indicadores
Rol del estado	El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación mesaría para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo (Suarez, 2021)	Preventivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones administrativas</li> <li>• Protocolos establecidos</li> <li>• Normas administrativas que sanciones esta conducta</li> </ul>
Derechos de las victimas	Si bien es cierto que toda persona tiene derechos fundamentales, estos deben tener mayor efectividad se trate de víctimas de violencia, es así que tenemos derechos constitucionales como al respeto de la dignidad humana y la no revictimización (Matute, 2023)	Represivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciones penales</li> <li>• Normas penales</li> </ul>

Continuación con el escenario y los participantes, se tiene como escenario de estudio, la entrevista a 10 abogados entre abogados litigantes, jueces y fiscales a nivel nacional a quienes se aplicó una guía de entrevista como método de

recolección de datos. Esto recabar una información de expertos especialistas en la rama del derecho propuesto. Se destaca la crucial importancia de la aplicación de dicha entrevista de profesionales expertos en la materia. (Herrera, Guevara y Munster, 2015)., siendo los siguientes participantes:

**Tabla 02**

*Participantes*

N°	Apellidos y nombres	Grado académico	Especialización	Años de experiencia profesional
1	Zegarra Tasayco Felix	Mag.		10
2	Castro Castillo, Luis	Mag.		25
3	Solís Mezarino. Miguel A.	Mag.		24
4	Castillo Martínez Gustavo	Mag.	Derecho penal	3
5	Flores Torres, Mónica	Mag.		12
6	Gómez Basilio Hubert	Mag.		4
7	Armas Morales, Lorka	Mag.		8

*Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2023*

Estas entrevistas están constituidas por 5 preguntas en relación a los objetivos que permitirán abordar y entender mejor el tema a investigar con el conocimiento teórico y práctico de los participantes. En esta investigación, se seguirá una serie de pasos, la metodología de investigación establecida es el primer paso, esto implica el reconocimiento del problema, que marca el inicio de la indagación sobre el tema seleccionado. En este proceso, se considera tanto el problema general como el específico, con el propósito de identificar las diferencias entre ellos. Posteriormente, se estructura el título de la investigación de manera apropiada en función de este análisis. El siguiente paso se centrará en la formulación de los objetivos, tanto el objetivo general como los objetivos específicos. Estos objetivos se detallarán de manera coherente, y es relevante destacar que el enfoque utilizado en este trabajo es cualitativo.

La segunda fase, se realizó con la recolección integral de información para construir un marco teórico dividido en categorías y subcategorías. La fuente de información son reseñas de revistas indexadas de importante valor científico. Además, se examinó la jurisprudencia sobre este tema y se analizarán diversas fuentes de regulación. Luego se elaborará una guía de entrevista y una guía documental, teniendo en cuenta que estos documentos juegan un papel clave en el desarrollo de la investigación y son tratados como herramientas. Para asegurar la validez, la validación fue realizada por dos consultores especializados en el tema y un consultor metodológico. Esto significó que los participantes, se utilizara el método de entrevista y la técnica de recolección de datos la guía de entrevista, que forma la parte central del estudio.

*El rigor científico*, debe garantizar la confiabilidad de la investigación teniendo en cuenta que el tipo de investigación, los métodos y técnicas aplicados sean los más apropiados protegiendo el resultado y el procesamiento de datos recolectados (Espinoza, 2020). Las validaciones fueron realizadas por los expertos que a continuación presentamos:

**Tabla 03**

*Validez de instrumento: Guía de entrevista*

VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Dr. Prieto Chávez, Job Rosas		Docente de la Universidad Cesar Vallejo
Dr. Mejía García Eduardo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente a tiempo completo
Dr. Oliva Ramos, Brander Alberto		Docente de la Universidad Cesar Vallejo

*Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2023*

**Tabla 04**

*Validez de instrumento: Análisis Normativo del Derecho comparado*

<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA</b>	<b>TIPO DE DOCENCIA</b>
Dr. Prieto Chávez, Job Rosas		Docente de la Universidad Cesar Vallejo
Dr. Mejía García Eduardo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Docente a tiempo completo
Dr. Oliva Ramos, Brander Alberto		Docente de la Universidad Cesar Vallejo

*Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2023*

Por otro lado, con la finalidad de buscar información de la fuente directa se realizó una solicitud, bajo la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información pública, dirigida a la Policía Nacional del Perú, para que informe sobre lo siguiente:

1. Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional, ¿Cuántas personas fueron denunciadas por el delito Revelación de la intimidad personal y familiar, previsto por el Art. 156 Código penal?
2. ¿Cuál es la sanción administrativa de acuerdo a la Ley N° 30714 para aquel servidor público miembro de la PNP que filtre, difunda o comparta información sensible de víctimas de violencia que conozca por su labor?
3. Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional. ¿Cuántos servidores públicos miembros de la Policía Nacional de Perú fueron sancionados administrativamente por filtrar, difundir o compartir información sensible de víctimas de violencia que conocieron por su labor?
4. Sírvase en informar Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional. ¿Qué acciones tomo su despacho para prevenir que servidores públicos del Ministerio Público no realicen la conducta de filtrar, difundir o compartir información sensible de víctimas de violencia que conocieron por su labor?
5. ¿Qué protocolos existentes vigentes en la PNP destinados a la protección información sensible (imágenes, datos, videos, actas, informes, etc) de víctimas de violencia?

6. ¿Cuál fue el Resultado final de la investigación realizada por la Inspectoría General de la PNP, que debió determinar responsabilidad en el personal policial con relación a la presunta filtración de las imágenes de la menor, (*referencia Comunicado N° 20-2022 Policía Nacional Rechaza Difusión de imágenes de Niña Secuestra en Chiclayo*), publicada a través de la cuenta oficial PNP de “Twitter”? Remitir Resolución Final

En el mismo sentido, se envió otra solicitud de información a la Secretaria General de la Fiscalía de la Nación a través de correo electrónico, solicitando la siguiente información:

1. Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional, ¿Cuántas personas fueron investigadas por el delito Revelación de la intimidad personal y familiar, previsto por el Art. 156 Código penal?
2. ¿Cuál es la sanción administrativa para aquel servidor público miembro del Ministerio Público que filtre, difunda o comparta información sensible de víctimas de violencia que conozca por su labor?
3. Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional. ¿Cuántos servidores públicos miembro del Ministerio Público fueron sancionados administrativamente por filtrar, difundir o compartir información sensible de víctimas de violencia que conocieron por su labor?
4. Sírvase en informar Entre los años 2022-2023 a Nivel Nacional. ¿Qué acciones tomó su despacho para prevenir que servidores públicos del Ministerio Público no realicen la conducta de filtrar, difundir o compartir información sensible de víctimas de violencia que conocieron por su labor?

Otro punto importante, es el método para el análisis de datos, en una investigación cualitativa, las técnicas e instrumentos de recolección de datos se emplean para obtener información minuciosa y contextualizada sobre el fenómeno de estudio. Esta metodología tiene como objetivo comprender las experiencias, percepciones y significados subyacentes relacionados con el tema en cuestión. Así tenemos, la guía de entrevista aplicados a los expertos en la materia, que compartirán su experiencia con relación al fenómeno materia de investigación

(Arias, 2021). Así mismo, se llevó a cabo una revisión lógica de los datos para comprender la secuencia de eventos, tanto pasados como presentes. La investigación documental permite reflexionar sobre los elementos relacionados con los instrumentos de evaluación de las categorías de análisis. Esta práctica contribuye a definir el objeto de estudio, establecer premisas iniciales, identificar autores pertinentes para la construcción de una base teórica, establecer conexiones entre trabajos, identificar preguntas y objetivos de investigación, analizar enfoques metodológicos, discernir similitudes y diferencias entre trabajos e ideas de investigadores, categorizar experiencias, identificar los elementos más recurrentes con sus esquemas de observación y delimitar áreas no exploradas. (Reyes-Ruiz & Carmona, 2020).

Método Hermenéutico, La hermenéutica proporciona una perspectiva única para analizar y entender textos. Este enfoque abarca el estudio y la interpretación en general, centrándose especialmente en la comprensión de textos. Aunque se clasifica dentro de la investigación cualitativa debido a su naturaleza no cuantitativa, la hermenéutica difiere significativamente de los métodos convencionales de este campo, y está distante de la perspectiva cuantitativa empleada en las Ciencias Naturales. (Quintana & Hermida, 2019). Esta técnica de interpretación se destaca por su habilidad para explorar significados más allá de lo literal, lo que conlleva a que la comprensión nunca alcance un punto de conclusión definitivo. Esto implica que el proceso de interpretación es continuo y se abre a diversas capas de significado y perspectivas, permitiendo una comprensión en constante evolución. Por otro lado, el método interpretativo descriptivo, en la búsqueda que interpretar los datos recolectados, lo que ayudaran a entender el problema y llegar a una conclusión científica.

El análisis de fuente documental implica revisar y valorar de manera crítica documentos escritos, como textos, informes y registros, con el fin de extraer datos pertinentes y desarrollar comprensión sobre un tema particular dentro del marco de una investigación. En los cuales, recabaremos información de artículos científicos, tesis nacionales e internacionales, normativa vigente y actual de la legislación peruana, normativa comparada y jurisprudencia que ayude al análisis objeto de

estudio. Con el propósito, de facilitar una ejecución efectiva de la entrevista y ajustarse al tipo de interacción investigativa previamente definida, es importante que este encuentro se lleve a cabo en un ambiente caracterizado por el diálogo, la aceptación y la empatía. Este enfoque, beneficia tanto al sujeto de estudio como al investigador, dado que se convierte en un momento de intercambio que va más allá de las palabras, abarcando experiencias, saberes, emociones, creencias y reflexiones de la persona entrevistada. (Troncoso-Pantoja & Amaya-Placencia, 2017).

Con referencia a los **aspectos éticos**, se utilizó el método establecido en la RV N° 61-2022 UCV, que regula las diferentes etapas de investigación científica de la universidad, además se aplicó a 7 especialistas en la materia a quienes se le aplicará la entrevista. Estos profesionales, respaldados por su experiencia, formación y comprensión, confirmaron y respaldaron las respuestas derivadas de las entrevistas de investigación. Asimismo, la guía de entrevista propuesta se ofrecerá para revisión por docente metodológicos de la universidad y califiquen si resulta aplicable.

En términos éticos, es importante destacar la observancia de la doctrina, lealtad y autenticidad de los autores al citarlos siguiendo las pautas y regulaciones establecidas por el formato APA y el Reglamento de Ética de la UCV. En formación en la Universidad Privada César Vallejo, los profesores nos instan a cultivar tanto el espíritu investigador como el sentido ético. Contribuimos al avance del conocimiento a través de nuestra investigación, la cual aborda un tema que involucra un derecho particular, a pesar de la existencia de normativas que regulan esta actividad jurídica. En este proceso, seguimos las pautas establecidas por las Normas APA y nos sometemos al filtro de similitud para garantizar la originalidad y evitar cualquier forma de conducta deshonrosa, como el plagio. Además, aseguramos una adecuada citación de los autores que consultamos en este trabajo. Estamos convencidos de que nuestra labor cumple con todas las formalidades en este sentido.

Se han instaurado normativas y reglamentaciones para guiar la investigación con seres humanos, como respuesta a incidentes éticos y para adaptarse al cambiante entorno investigativo. Estas directrices encarnan los principios de respeto, beneficencia y justicia hacia los participantes. El consentimiento informado, de gran relevancia ética, asegura el respeto por la autonomía y los derechos de las personas, así como su capacidad para tomar decisiones informadas. Considerar y respetar las perspectivas de otros autores es esencial en este crucial tema ético de la investigación. (Álvarez, 2018).

### III. RESULTADOS

Comenzamos explicando los resultados que se obtuvieron luego realizar la recolección de datos, partiendo de estas respuestas obtenidas para el Objetivo específico 1 que consistió en Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, siendo los siguientes resultados.

Prosiguiendo con el desarrollo de nuestra investigación, se realizó el análisis de las entrevistas realizadas obteniendo como resultados que Zegarra, Solís, Castillo y Gómez, señalaron que el Estado peruano no ha cumplido con su rol preventivo en la protección de derechos de las víctimas de violencia que sufren filtración de información personal sensible sobre sus casos, por parte de las instituciones del estado (PNP, Ministerio Público, hospitales, etc) Causando una “revictimización en las víctimas”. Por otro lado, Flores y Castillo, señalaron que existen leyes y regulaciones en varios países que obligan a los servidores a proteger los datos de las víctimas de violencia, siendo el país de México quien fue el primero en incluir penal privativa por la filtración de víctimas por parte de servidores públicos, a lo que Armas agrega que el estado debe proteger a las víctimas de una “violencia institucional” por parte de las propias instituciones estatales afectando directa e indirectamente a las víctimas.. Opinión contraria la obtenemos Castro y Flores señalan que, el Estado Peruano si cumplió con su rol preventivo destinado a la protección de datos personales de víctimas de violencia que recurren al estado, resaltando que si existe una falta de comunicación efectiva en servidores públicos para evitar algunos casos aliados que sucedieron entre el 2023. En suma, la mayoría de entrevistados señaló que, El estado peruano no aplicó un rol preventivo destinado a la protección de información sensible por parte de servidores públicos causando una revictimización.

En la siguiente pregunta, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la segunda pregunta del trabajo de investigación. En ese sentido Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores, Gómez y Armas señalaron que, concuerdan que el Estado no tiene protocolo destinado a la protección de datos sensibles de víctimas de violencia para que se aplique por los servidores públicos. Por otro lado,

el entrevistado Castillo va más allá y señala que, la protección de datos personales es un derecho fundamental previsto en el art. 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú. Una opinión contraria, el entrevistado Castro señala, Si existe normativa destinada a la protección de datos, se debe tener en cuenta que desde el año 2013 fue emitido el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales, el cual está destinado a la protección datos personales de víctimas y sobre todo de menores de edad. Por lo que, concluimos que la gran mayoría de entrevistados seis de siete de ellos señalaron que, es Estado peruano no existe protocolos de protección de datos sensible de víctimas de violencia que recurren por protección al propio Estado. Luego de analizar, la mayoría de entrevistados señalo que, No se cumplió con el rol preventivo del estado al no existir protocolos establecidos para la protección de datos sensibles de víctimas de violencia.

Como última pregunta destinada para el objetivo específico 1, analizamos la segunda pregunta. Para lo cual, Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez señalaron que, concuerdan que el Estado no tiene no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas por lo que es evidente una necesidad de fortalecer las medidas de protección de datos y recuperar la confianza en el sistema de justicia actual. Por otro lado, el entrevistado Solis va más allá y señala que, se deben implementar mecanismos efectivos para prevenir y sancionar las filtraciones de información, así como garantizar la reparación y la no repetición de los daños causados. El rol del Estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia es fundamental, y su incumplimiento puede generar graves consecuencias en términos de justicia y seguridad. Punto contrario, el entrevistado Armas quien señala, que si se aplica la normativa destinada a la protección de datos de víctimas y existen instituciones como la Autoridad Nacional de Protección de Datos personales velan su cumplimiento. Lo que, resaltamos a manera de resumen es que la mayoría de entrevistados señalo que, no se aplicó la normativa destinada a la protección de datos personales de las víctimas de violencia entre los años 2023.

Por otra parte, se realiza la presentación y explicación de resultado obtenido de la técnica de análisis documental en lo que respecta al análisis del derecho

normativo comparado vinculado al objetivo específico 1 en cual busca: Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, con el siguiente resultado.

**Tabla 05**

*Análisis normativo derecho comparado*

País	Asunto a comparar	Norma legal	Cita a comparar
Perú	Rol preventivo	Art. 324 Nuevo Código Procesal Penal (NCP).)	1. La investigación es reservada. Sólo pueden conocer de su contenido las partes o sus abogados (...).

País	Norma legal	Cita a comprar	interpretación	Calificación
Colombia	<b>El art. 138 Deberes de los servidores públicos</b> inciso 4 Código Procedimientos penales	4. <i>Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo.</i>	Esta disposición resalta la importancia de la discreción y la confidencialidad en el desempeño de las labores públicas, protegiendo la integridad de la información y garantizando la ética en el ejercicio de las funciones públicas.	Implicancia
México	<b>Artículo 218.</b> Reserva de los actos de investigación (Código Nacional de Procedimientos Penales) 05MAR2014	<i>En la investigación inicial, los registros de ésta, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados</i>	La reserva de los actos de investigación con el fin de proteger la integridad de las indagatorias y evitar la obstrucción de la justicia. Esta medida garantiza la confidencialidad de la información y favorece la eficacia de las investigaciones para esclarecer los delitos y llevar a los responsables ante la justicia.	Implicancia

Chile	<p>Art 182 Secreto de las actuaciones de investigación Código Penal Chileno (Ley 2561 publicado 12-NOV-74)</p>	<p>Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...) Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieren conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán obligados a guardar secreto respecto de ellas</p>	<p>Establece el carácter de secreto de las investigaciones, con el fin de proteger la intimidad de las personas involucradas y evitar la obstrucción de la justicia. Esta disposición garantiza la integridad de los procedimientos judiciales y la presunción de inocencia, elementos fundamentales en un Estado de Derecho.</p>	implicancia
Conclusión	<p>Luego de realizar una comparación sobre el rol preventivo que ejercen los estados (Colombia, México, Chile y Perú) para proteger a la filtración de información personal de la víctima por parte de servidores públicos dentro un proceso penal, concluimos que, si bien es cierto dentro de la normativa peruana el art. 324 CPP señala la reserva y secreto de la investigación penal, pero, las normas penales de Chile y México establecen una protección más específica sobre el deber que tiene los funcionarios que tomen conocimiento de las investigaciones por su labor (objetos, registro de voz, imagen video o cosas relacionadas) y la obligación que tiene de guardar la reserva debida</p>			

**Tabla 06**

**Resultados obtenidos del objetivo específico 2**

Con respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 2** que consiste en Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. En consecuencia, se han obtenido los siguientes resultados a partir de la tercera pregunta: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban? Se obtuvo como resultado que todos los entrevistados han señalado que se obtuvo como resultados que la mayoría de los entrevistados (Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez) señalaron que La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia evidencia un incumplimiento del rol

represivo del Estado. El entrevistado Castro y Castillo agregan que Es fundamental que se implementen mecanismos efectivos de rendición de cuentas y se sancione a los responsables para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia. Contrario a ello lo tenemos, la entrevistada Armas quien considera que, si se ha cumplido con el rol represivo, ya que el Estado inicia investigaciones administrativas en servidores públicos que pueda filtrar información personal de víctimas de violencia.

Ahora bien, en esa dirección por responder objetivo específico 2 se plantea la quinta pregunta de investigación: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?, se han obtenido los siguientes resultados: En ese sentido, Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez señalaron que la falta de establecer responsabilidades penales en los casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia refleja una deficiencia del rol represivo del estado. A ello Solís y Castillo, señalaron Es crucial que el Estado peruano aplique la ley de manera consistente y equitativa, asegurando que quienes violen los derechos de las víctimas enfrenten las consecuencias adecuadas. Esto no solo brinda justicia a las víctimas, sino que también actúa como disuasivo contra futuras infracciones. Agregando Gómez, El Estado debe aplicar medidas punitivas efectivas contra los responsables para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las víctimas. Finalmente, el entrevistado Armas agrega que Crear tipos penales y establecer responsabilidades penales para erradicar las conductas criminales no siempre se tiene los resultados deseados.

Ahora, se realiza la presentación y explicación de los resultados de la técnica de análisis documental en los que respecta el análisis del derecho comparado respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 2** que consiste en Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, se tiene a partir del derecho comparado:

#### **Tabla 07**

Análisis normativo derecho comparado

País	Asunto a comparar	Norma Legal	Cita a comparar
Perú	Rol represivo del Estado	Artículo 156.- Código penal peruano	Revelación de la intimidad personal y familiar. El que revela aspectos de la intimidad personal o familiar que conociera con motivo del trabajo que prestó al agraviado o a la persona a quien éste se lo confió, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año.

País	Norma legal	Cita a comprar	Interpretación	Calificación
Colombia	El artículo 418 del Código Penal colombiano (Ley 599 del 2000, vigente desde 2021)	Artículo 418. Revelación de secreto. El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de cinco (5) a ocho (8) años de prisión, multa de sesenta (60) a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por diez (10) años”	El artículo 418 del Código Penal colombiano prohíbe la revelación de secretos y establece sanciones para quienes divulguen información confidencial sin autorización. Esta disposición busca proteger la privacidad y la confidencialidad de la información, especialmente cuando está relacionada con deberes legales o contratos que imponen la obligación de mantenerla en secreto.	Implicancia
México	Artículo 225. Delitos cometidos por servidores públicos-	XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de	El Código Penal Federal Mexicano se centra en el uso indebido de datos personales o reservados obtenidos por razón del	Implicancia

	(Código Penal Federal)	la autoridad judicial, sean confidenciales	cargo, empleo, oficio o comisión.	Implicancia
Chile	Art 247 bis Código Penal Chileno (Ley 2561 publicado 12-NOV-74)	<p>El empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con la pena privativa de libertad del artículo anterior y multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.</p> <p>Con las mismas penas serán castigados los que, ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, obtuvieren un beneficio económico para sí o para un tercero haciendo uso de los secretos que por razón de su profesión se les hubiere confiado.</p>	<p>En resumen, el artículo 247 del Código Penal chileno establece disposiciones para proteger la reserva de información en el ámbito gubernamental, asegurando la confidencialidad de la información sensible y castigando a aquellos que la revelen sin autorización</p>	
Conclusión	<p>Luego de comparar la legislación entre los países de Chile, México, Colombia y Perú, sobre el rol represivo que ejercen los estados para sanciona la revelación o divulgación de información personal por parte de los funcionarios públicos, podemos concluir, que si bien es cierto que en el Perú existe el delito de divulgación de información personal pero contempla al sujeto pasivo para cualquier persona las persona, siendo la principal diferencia entre los demás países que el sujeto pasivo es aquel funcionario público o servidor público que accede y revela información que obtiene por su trabajo o cargo e incluso en el caso del Colombia además de prohibir la revelación de secretos y establece sanciones para quienes divulguen información confidencial sin autorización establece una pena más alta si esta conducta causara un perjuicio mayor a la víctima.</p>			

**Tabla 07**

#### IV. DISCUSIÓN

La presente investigación se desarrolló un estudio de información recogida por guía de entrevista y en las guías de análisis del derecho comparado. Como Primer punto, se realizó una discusión con los antecedentes de la investigación recolectados relacionados con el objetivo específico 1, obteniendo el siguiente resultado:

Especialmente Vilca y Hernández (2022), señala que, para cumplir con su rol preventivo, el Estado debe fortalecer su capacidad de coordinación entre las diferentes entidades y autoridades competentes, implementar medidas que disuadan a las personas de cometer actos ilegales, garantizando la transparencia y ética en sus acciones preventivas. Además, es fundamental articular estrategias que involucren a las comunidades y promuevan soluciones locales exitosas, integrando los esfuerzos de las instituciones de justicia, agencias administrativas y fiscalías. Ahora, respecto al rol preventivo del Estado para prevenir las filtraciones de información sobre datos de las víctimas, agresores e incluso testigos, que son parte en un proceso de violencia doméstica, agresiones sexuales, asaltos, robos y otros delitos de sangre, fácilmente se pueden identificar a personas vulnerables, causando un riesgo en ellos (Meloy y O'Toole, 2011). Este tipo de filtraciones, debilita la confianza en las instituciones y operadores de justicia encargados de proteger a las víctimas de violencia y destacar una necesidad de proteger la información de datos sensible de manera segura. (Silver et al., 2018). A partir de los resultados obtenidos en esta tesis la misma se **contradice** con los señalado por Castro y Flores señalan que, el Estado Peruano si cumplió con su rol preventivo destinado a la protección de datos personales de víctimas de violencia que recurren al estado, resaltando que si existe una falta de comunicación efectiva en servidores públicos para evitar algunos casos aliados que sucedieron entre el 2023.

Por otra parte, tomando en cuenta los resultados de los entrevistados respecto al objetivo específico 1, respecto al rol que tiene el estado para prevenir la filtración de información sensible de víctimas de violencia, por parte de funcionarios públicos quienes atendieron, investigan, ayudaron y/o socorrieron a las víctimas de violencia, motivo por el cual tuvieron acceso a información personal. Respecto a ello, los entrevistados concedieron que: el Estado peruano no aplica un rol

preventivo destinado a la protección de datos sensibles de víctimas de violencia cuando recurren al estado por protección al no comunicar adecuadamente sobre esta prohibición legal a los servidores públicos, el Estado no tiene protocolo de protección de datos sensibles de víctimas de violencia y no se aplica la normativa destinada a la protección de datos personales.

Finalizando la discusión del objetivo específico 1, luego de analizar la guía de análisis de derecho comparado entre los países de Chile, Colombia, México y Perú, para analizar el rol preventivo desde la norma penal destinada a la protección de investigación penal y por ende protección de datos de las partes procesales, en la que se extrajo un resumen sobre la protección de la filtración de información personal de la víctima por parte de servidores públicos dentro un proceso penal, concluimos que, si bien es cierto dentro de la normativa peruana el art. 324 CPP señala la reserva y secreto de la investigación penal, pero, las normas penales de Chile y México establecen una protección más específica sobre el deber que tiene los funcionarios que tomen conocimiento de las investigaciones por su labor (objetos, registro de voz, imagen video o cosas relacionadas) y la obligación que tiene de guardar la reserva debida.

Ahora, tomando una posición y a manera de opinión personal respecto al objetivo 1, el rol que tiene el Estado para prevenir la filtración de información personal de personas que sufrieron alguna desgracia y son víctimas quienes son ayudados, socorridos o atendidos por funcionarios públicos, independiente aquellas víctimas que son parte de un proceso penal y sus datos deben ser reservados por reserva de la investigación regulado en el art. 324 del código procesal penal, existen otros funcionarios que no tiene una prohibición expresa como parte de su función, tal es el caso de los paramédicos, bomberos, medicina legal, médicos, enfermeras, etc que podrían filtrar imágenes, videos de víctimas de violencia, en estos casos el Estado no estaría realizando un rol preventivo ya que no existe prohibición expresa para estos funcionarios.

Respecto a los resultados obtenidos en el objetivos específico 2 y tomando en consideración los datos recabados en los antecedentes de investigación de la presente tesis, se ha obtenido lo siguiente: como Primer punto, tenemos a Delgado

(2016), quien señala que el papel del Estado en la represión de crímenes y faltas es principalmente asegurar, mediante el uso de la fuerza, las condiciones políticas que permitan la reproducción de las relaciones de producción, que en definitiva son relaciones de explotación. El aparato represivo del Estado juega un papel crucial en el mantenimiento de las condiciones políticas que permiten la reproducción de las relaciones de producción, que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Así mismo, señala Suarez (2021) El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación necesaria para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo. A partir de los resultados obtenidos en esta tesis la misma se **contradice** con lo señalado a la entrevistada Armas quien considera que, si se ha cumplido con el rol represivo, ya que el Estado inicia investigaciones administrativas en servidores públicos que pueda filtrar información personal de víctimas de violencia.

Por otro lado, recogiendo lo señalado por los entrevistados quienes por mayoría sostiene que el Estado peruano no cumplió con imponer sanciones administrativas y/o penales a los servidores públicos que filtraron información personal de víctimas de violencia. Otro punto, la guía de análisis de derecho comparado entre los países de Chile, México, Colombia y Perú, sobre el rol represivo que ejercen los estados para sancionar la revelación o divulgación de información personal por parte de los funcionarios públicos, podemos concluir, que si bien es cierto que en el Perú existe el delito de divulgación de información personal pero contempla al sujeto pasivo para cualquier persona, siendo la principal diferencia entre los demás países que el sujeto pasivo es aquel funcionario público o servidor público que accede y revela información que obtiene por su trabajo o cargo e incluso en el caso del Colombia además de prohibir la revelación de secretos y establece sanciones para quienes divulguen información confidencial sin autorización establece una pena más alta si esta conducta causara un perjuicio mayor a la víctima.

Realizando una posición y manifestando mi opinión personal, y con referencia con el objetivo específico 2. Es necesario que el gobierno peruano castigue con severos castigos administrativos y penales a aquellos funcionarios

públicos que divulguen información personal de personas afectadas por la violencia. La filtración de datos sensibles pone a las víctimas en mayor riesgo de victimización y daño, además de violar su privacidad. Las sanciones administrativas pueden incluir la destitución del cargo, la suspensión temporal o permanente de funciones y multas significativas. Los servidores públicos responsables deben enfrentar cargos penales por violar el secreto profesional, los delitos informáticos y los derechos a la privacidad. Para prevenir futuras violaciones de este tipo y asegurar la protección completa de las víctimas de violencia, es fundamental establecer un precedente sólido y fortaleciendo la confianza en las instituciones estatales que están en contacto con este tipo de información.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primero**

Respecto al objetivo 1 que consistió en explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. Se concluyó que, el rol que tiene el Estado para prevenir la filtración de información personal de personas que sufrieron alguna desgracia y son víctimas quienes son ayudados, socorridos o atendidos por funcionarios públicos, independiente aquellas víctimas que son parte de un proceso penal y sus datos deben ser reservados por reserva de la investigación regulado en el art. 324 del código procesal penal, existen otros funcionarios que no tiene una prohibición expresa como parte de su función, tal es el caso de los paramédicos, bomberos, medicina legal, médicos, enfermeras, etc que podrían filtrar imágenes, videos de víctimas de violencia, en estos casos el Estado no estaría realizando un rol preventivo ya que no existe prohibición expresa para estos funcionarios.

### **Segundo**

Respecto al objetivo 1 que consistió en explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. Se llegó a la conclusión de que los funcionarios públicos que divulguen información personal de personas afectadas por la violencia deben ser castigados con severos castigos administrativos y penales por parte del gobierno peruano. Además de violar la privacidad, la filtración de datos sensibles pone a las víctimas en mayor riesgo de victimización y daño. Las sanciones administrativas pueden incluir la destitución del cargo, la suspensión temporal o permanente de las funciones y multas significativas. Por violar el secreto profesional, los delitos informáticos y los derechos a la privacidad, los servidores públicos responsables deben enfrentar cargos penales. para asegurar la protección completa de las víctimas de violencia y prevenir futuras violaciones de este tipo.

### **Tercero**

Respecto al objetivo general que consistió explicar cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023, se concluyó que, El estado debe proteger a las víctimas de violencia de la divulgación y el intercambio de información confidencial. El Ministerio Público y la policía nacional no impondrán sanciones administrativas a aquellos servidores públicos que filtren información confidencial hasta 2023. Por último, pero no menos importante, aquellos servidores públicos que brinden atención a las víctimas y compartan información personal que obtuvieron como resultado de su trabajo no serán sancionados por este comportamiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero**

Objetivo específico 1. El Estado peruano debe fortalecer su rol preventivo para proteger los derechos de las víctimas de filtración de información sensible por parte de servidores públicos. Para ello, implementar políticas y procedimientos estrictos de manejo de datos sensibles, incluida la capacitación regular de funcionarios públicos sobre la confidencialidad y la ética en el manejo de datos. Además, se deben establecer mecanismos de supervisión y control efectivos para identificar y evitar la filtración de datos confidenciales. Es crucial fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad en todas las instituciones del Estado. Se deben aplicar sanciones más severas a aquellos que violan las regulaciones de protección de datos para garantizar la seguridad e integridad de la información personal de los ciudadanos. El fortalecimiento del sistema de protección de datos depende de la colaboración con organismos internacionales y la implementación de mejores prácticas de protección de datos.

### **Segundo**

Objetivo específico 2. El Estado peruano debe mejorar su rol represivo para proteger los derechos de las víctimas de filtración de información sensible por parte de servidores públicos. Esto implica fortalecer las leyes y las autoridades para garantizar que las personas que cometen este tipo de acciones sean sancionadas adecuadamente. Para garantizar un efectivo disuasivo contra la filtración de datos sensibles, se deben establecer sanciones proporcionales a la gravedad del delito. Es esencial fortalecer la capacidad de las organizaciones responsables de investigar y procesar estos casos mediante el otorgamiento de los recursos adecuados y la capacitación adecuada. Asimismo, se debe fomentar la cooperación entre las autoridades y las organizaciones civiles para identificar y denunciar casos de filtración de información confidencial, lo que garantiza una respuesta rápida y efectiva a este tipo de delito.

### **Tercero**

Objetivo general. El Estado peruano debe tomar medidas enérgicas para proteger los derechos de las víctimas de violencia que han sufrido filtración de información personal sensible. Esto implica fortalecer las leyes y los sistemas de aplicación de la ley para garantizar que aquellos que cometan estas filtraciones sean sancionados adecuadamente. Se deben establecer protocolos claros para proteger la privacidad y la seguridad de la información personal de las víctimas y para garantizar que las instituciones públicas manejen los datos de manera segura. Además, es crucial brindar apoyo y asistencia a las víctimas para reducir los efectos perjudiciales de la filtración de sus datos personales. Esto puede incluir asesoramiento, atención médica y legal, así como medidas para proteger su seguridad física y emocional en caso de amenazas derivadas de la filtración de datos sensibles.

## REFERENCIAS

- Acibeiro, M. (2023). ¿Qué son las redes sociales y para qué sirven? Blog. <https://es.godaddy.com/blog/que-son-las-redes-sociales-y-para-que-sirven/>
- Alimonti, V. (2021). *The Battle for Communications Privacy in Latin America: 2021 in Review*. Electronic Frontier Foundation. <https://www.eff.org/deeplinks/2021/12/battle-communications-privacy-latin-america-2021-review>
- America Noticias. (2022, April 14). *Chiclayo: Menor secuestrada y torturada se encuentra estable tras intervención quirúrgica*. América Noticias; América Entretenimiento. [https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/chiclayo-menor-secuestrada-y-torturada-se-encuentra-estable-intervencion-quirurgica-n454709?fbclid=IwAR3OGEiOuU4c95VJVg7ggyz4YDUfv5AplqfMYe\\_2smdRoPWUe7w\\_Tt6Hic4](https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/chiclayo-menor-secuestrada-y-torturada-se-encuentra-estable-intervencion-quirurgica-n454709?fbclid=IwAR3OGEiOuU4c95VJVg7ggyz4YDUfv5AplqfMYe_2smdRoPWUe7w_Tt6Hic4)
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis Guía para la elaboración*. <https://www.researchgate.net/publication/350072280>
- BBC News Mundo. (2020, February 16). *Por qué el feminicidio de Ingrid Escamilla ha provocado protestas en México - BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51518716>
- Bezanilla, J, Miranda, A., & González J. (2016). Violaciones Graves a Derechos Humanos: Violencia Institucional y Revictimización. *Cuadernos de Crisis y Emergencias*, II(15), 21-33.
- Bristow (2023). *UK police forces accidentally shared victims' details in data breach*. <https://www.politico.eu/article/crime-victims-details-accidentally-included-in-police-foi-responses/>
- Burgueño, L. (2017). Violencia de género en México: revictimización de las mujeres por falta de acceso a la justicia. *Alegatos* (97), 623-640.

- Camargo, M.& Diaz, S. (2022), Las redes sociales y su utilización en la violencia digital contra las mujeres en Colombia. *Tejidos Sociales*, 5 (1): pp.1-14, enero-junio 2023.
- Chiapas, P. (2020). *Ingrid Escamilla: la fiscalía filtra fotos, la prensa las publica. Ambas, impunes.*  
<https://www.chiapasparalelo.com/noticias/2020/02/ingrid-escamilla-la-fiscalia-filtra-fotos-la-prensa-las-publica-ambas-impunes/>
- CNN. (2020). *Feminicidio: protestas por el asesinato de Ingrid Escamilla.*  
<https://cnnespanol.cnn.com/video/feminicidio-mexico-ingrid-escamilla-mujeres-protestas-marchas-mirador-mundial-quillermo-arduino-cnnee/>
- De la Espriella, R. y Restrepo, C (2020). *Teoría fundamental.* Revista Colombiana de Psiquiatría, 49 (2), 127-133.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v49n2/0034-7450-rcp-49-02-127.pdf>
- Delgado, H. (2016). *Sistemas Ideológicos Los Aparatos Ideológicos del Estado 2016.*  
[https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/6.%20Los%20Aparatos%20Ideologicos%20del%20Estado\\_0.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/6.%20Los%20Aparatos%20Ideologicos%20del%20Estado_0.pdf)
- Diario Correo. (2022, April 14). *Justicia para Damaris: cronología sobre el caso de violencia contra niña de 3 años en Chiclayo.* Correo; Correo.  
<https://diariocorreo.pe/peru/justicia-para-damaris-chiclayo-poder-judicial-dicta-prision-preventiva-para-sujeto-que-secuestro-y-ultrajo-a-nina-de-3-anos-juan-antonio-enriquez-garcia-lambayeque-rmmn-noticia/>
- Equipo editorial, Etecé. (2020, June 21). **Redes Sociales - Qué son, tipos, ejemplos, ventajas y riesgos. Concepto; Concepto.**  
<https://concepto.de/redes-sociales/>
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110.

- Esteban, N. (2018). *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. 01-04. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Excélsior (2023, September 12). Aprueban 18 años de cárcel a funcionarios o periodistas que filtren videos o fotos de carpetas de investigación. Excélsior; Excélsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/reforma-18-anos-carcel-funcionarios-periodistas-filtrar-videos-fotos-carpetas-investigacion>
- Excélsior TV. (2020). Indigna la filtración de imágenes de Ingrid Escamilla [YouTube Video]. In *YouTube*. <https://www.youtube.com/watch?v=qF9urxPUdGU>
- Expreso (2022). *Ley Ingrid sancionará a servidores públicos, reitera Congreso del Estado*. Expreso. <https://www.expreso.com.mx/noticias/sonora/ley-ingrid-en-sonora-no-busca-censurar-congreso-local/156192>
- Forbes México. (2020, February 11). *Investigan a policías por filtración de imágenes del caso Ingrid Escamilla*. Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/investigan-a-policias-por-filtracion-de-imagenes-del-caso-ingrid-escamilla/>
- Global Forum on Cyber Expertise. (2017). Thegfce.org. <https://thegfce.org/data-protection-laws-and-cybersecurity-challenges-for-latin-america/>
- Herrera, J., Guevara, G., & Munster, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. Recuperado en 17 de octubre de 2023, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es).
- INFOBAE. (2022, April 17). *PNP insta a no difundir o compartir imágenes de niña de 3 años secuestrada y ultrajada*. Infobae; infobae. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/04/17/chiclayo-pnp-insta-a-no-difundir-o-compartir-imagenes-de-nina-de-3-anos-secuestrada-y-ultrajada/>

- INFOBAE. (2023, January 27). *El asesino de la tiktoker peruana: sintió celos por su medio millón de seguidores y la mató delante de su hijo*. Infobae; infobae. <https://www.infobae.com/peru/2023/01/27/asesino-de-tiktoker-peruana-sintio-celos-por-sus-seguidores-y-la-acuchillo-delante-de-su-hijo/>
- Karina, R., Eduardo, Izurieta, O., Karina, R., Eduardo, & Izurieta, O. (2018). El derecho constitucional a la no re victimización de las mujeres en el Ecuador. *Revista Universidad Y Sociedad*, 10(4), 60–68. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000400060&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202018000400060&script=sci_arttext)
- Kiener-manu, K.. (2020). *Cybercrime Module 10 Key Issues: Cybercrime that Compromises Privacy*. Unodc.org. <https://www.unodc.org/e4j/en/cybercrime/module-10/key-issues/cybercrime-that-compromises-privacy.html>
- KKIENERM. (2020). *Crime Prevention & Criminal Justice*. Unodc.org. <https://www.unodc.org/e4j/es/secondary/criminal-justice.html>
- Legis Perú. (2020). *Revictimización: ¿puede la víctima de violencia sexual declarar por segunda vez en cámara Gesell? | LP. LP.* <https://lpderecho.pe/revictimizacion-puede-victima-violencia-sexual-declarar-segunda-vez-camara-gesell/>
- Martínez, M. (2013). *Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad\*\** Artículo recibido el 5 de enero de 2012 y aceptado para su publicación el 1o. de agosto de 2012. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 46(136), 39–67. [https://doi.org/10.1016/s0041-8633\(13\)71121-9](https://doi.org/10.1016/s0041-8633(13)71121-9)
- Martorella, A. (07 de Marzo de 2013). *Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar: Revictimización Judicial*. Obtenido de SCRIBD: <https://es.scribd.com/document/129145978/paper-Martorella-Revictimizacion-en-ASI-6m1conf449312>

- Matute, M. (2023). Vista de La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal. *Dominio de las Ciencias* <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2639/html>
- Mavila, J. (2020). La revictimización: un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio de la UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4350/MAVILA%20SALON%20JESUS%20DOMINGO%20-%20DOCTORADO.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Meloy, J. & O'Toole, M. (2011). The Concept of Leakage in Threat Assessment. *Behavioral Sciences & the Law*, 29(4), 513–527. <https://doi.org/10.1002/bsl.986>
- Nickol, M. (2023, November 16). *Pucallpa: Mujer fue atacada a machetazos*. América Noticias; América Entretenimiento. <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/pucallpa-mujer-fue-atacada-machetazos-n484105>
- Pérez, G. (2021). *Redes Sociales, ¿qué son?* Esmartia.com. <https://resources.esmartia.com/blog/redes-sociales-que-son>
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*. 16(2), 73-80. <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>
- Ramírez, E. (2020). *Los Sistemas Catoriales en la investigación cualitativa*. Académica. [https://www.academia.edu/44903357/Los\\_Sistemas\\_Categoriales\\_en\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cualitativa](https://www.academia.edu/44903357/Los_Sistemas_Categoriales_en_la_investigaci%C3%B3n_cualitativa).
- Redacción Animal Político. (2020, February 11). Fiscalía de CDMX investiga a 6 policías por la filtración de imágenes del feminicidio de Ingrid. Animal

Político. <https://www.animalpolitico.com/2020/02/fiscalia-filtracion-imagenes-feminicidio-ingrid/>

Redacción El Tiempo. (2023, January 26). *Marilyn Martínez, “la tiktoker” que fue asesinada por su esposo*. El Tiempo; El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/mundo/marilyn-martinez-el-feminicidio-de-tiktoker-que-conmociona-las-redes-736957>

Redacción La Hora. (2023, November 16). *Feminicidio en Pucallpa: mujer atacada a “machetazos” se debate entre la vida y la muerte*. Diario La Hora; Diario La Hora. <https://lahora.pe/detail/pucallpa-mujer-atacada-a-machetazos-por-su-ex-pareja-se-debate-entre-la-vida-y-la-muerte>

Reyes, L. & Carmona, F. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. Universidad Simón Bolívar. <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6630>.

Rodríguez, V. (2019). Consecuencias jurídicas y revictimización en las jóvenes víctimas del delito de difusión ilícita de imágenes íntimas en el municipio de san Luis Potosí. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. <https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5668/tesisM.FD.2019.Consecuencias.Rodr%C3%ADguez.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Sáenz, C. (2021, febrero 26). *Aprueban “Ley Ingrid”, darán cárcel a quien filtre imágenes de víctimas de agresiones*. Capital 21 | NOTICIAS. <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=12385#:~:text=El%20Congreso%20de%20la%20Ciudad,hasta%20seis%20a%C3%B1os%20de%20prisi%C3%B3n>.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

- Silver, J., Horgan, J., & Gill, P. (2018). Foreshadowing targeted violence: Assessing leakage of intent by public mass murderers. *Aggression and Violent Behavior, 38*, 94–100. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2017.12.002>
- Suarez, L. (2021). *La regulación como rol del Estado*. Blog Escuela de Posgrado Ucontinental.edu.pe; Universidad Continental SAC. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/la-regulacion-como-rol-del-estado>
- Troncoso, C. & Amaya, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Revista de la Facultad de Medicina, 65(2), 329-332. <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Unidad Técnica del Sector de Justicia (UTE). (2013). *Por una Atención Libre de Victimización Secundaria en Casos de Violencia Sexual*. El Salvador. Recuperado el
- Uribe, O. (2015). Suplemento de análisis legal. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/C2BC3959F101CD760525802600613B18/%24FILE/JURIDICA553.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/C2BC3959F101CD760525802600613B18/%24FILE/JURIDICA553.PDF)
- Wuiston Vilca Pinche, & Domingo Hernández Celis. (2022). *La función fiscal y la prevención del delito en los juzgados de Lima Metropolitana*. *Tecno Humamismo, 2*(9). <https://doi.org/10.53673/th.v2i9.159>

## ANEXOS

## Anexo 01 Tabla de Categorización

TITULO: El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023

Categorías	Definición	Subcategorías	Definición	Técnica e instrumento	Procedimientos
Rol del estado	El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación mesaría para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo (Suarez, 2021)	Rol Preventivo	Vilca & Hernández (2022) Para cumplir con su rol preventivo, el Estado debe fortalecer su capacidad de coordinación entre las diferentes entidades y autoridades competentes, implementar medidas que disuadan a las personas de cometer actos ilegales, garantizando la transparencia y ética en sus acciones preventivas. Además, es fundamental articular estrategias que involucren a las comunidades y promuevan soluciones locales exitosas, integrando los esfuerzos de las instituciones de justicia, agencias administrativas y fiscalías	Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista  Técnica: análisis Documental Instrumento: guía de derecho comparado	Estas técnicas e instrumentos de investigación permitirán responder al objetivo específico 1
Derechos de las víctimas	Si bien es cierto que toda persona tiene derechos fundamentales, estos deben tener mayor efectividad se trate de víctimas de violencia, es así que tenemos derechos constitucionales como al respeto de la dignidad humana y la no revictimización (Matute, 2023)	Rol Represivo	Según Delgado (2016), El papel del Estado en la represión de crímenes y faltas es principalmente asegurar, mediante el uso de la fuerza, las condiciones políticas que permitan la reproducción de las relaciones de explotación. El aparato represivo del Estado, que incluye a la policía, el ejército y los tribunales, es responsable de hacer cumplir la ley y mantener el orden.	Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista  Técnica: análisis Documental Instrumento: guía de derecho comparado	Estas técnicas e instrumentos de investigación permitirán responder al objetivo específico 2

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023

	Problema	Objetivos	Supuestos	Categoría	Sub categoría	Técnica
<b>G E N E R A L</b>	¿Cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?	Explicar cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023	El Estado tiene el rol de prevenir y reprimir conductas que afecten los derechos de las víctimas de violencia evitando la filtración de información sensible (publicar, compartir, vender, intercambiar, las imágenes, videos víctimas de violencia) por parte de servidores públicos.	Rol del estado	Preventivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Análisis documentario</li> <li>• Análisis Derecho Comparado</li> </ul>
	<b>E S P E C I F I C O</b>	¿Cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?	Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023.	No se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores públicos, no se establecieron protocolos de protección de información, no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron la filtración de información sensible, Perú 2023.		Derechos de las víctimas
¿Cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023?		Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023.	No se cumplió el rol represivo del Estado ya que no se establecieron responsabilidades administrativas y/o penales en aquellos casos que lo ameritaban, para proteger los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron la filtración de información sensible, Perú 2023.	Represivo		



Anexo 02. Instrumento de recolección de datos

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia y la filtración de información sensible, Perú 2023

**Entrevistado:**.....

**Cargo:**.....

**Institución:**.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2024

**Preguntas:**

1. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?

.....  
.....  
.....  
.....



.....  
.....  
.....  
.....

- 3. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2024

**Preguntas:**

- 4. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

- 5. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

-----

Firma

# GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO

Revisión de realidades situacionales referido al derecho comparado

TÍTULO:

**“El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”**

## **OBJETIVO GENERAL 1**

Explicar cuál es el rol del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2024

País	Asunto a comparar	Norma legal	Cita a comparar

País	Norma legal	Cita a comparar	Comparación interpretativa	Calificador Implicancia/ y no implicancia

## Anexo 03 Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

### VALIDADOR Nº 01

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



  
Dr. Rosas Job Prieto Chávez  
Abogado CAS Nº 2486  
Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**Matriz de validación  
de LA GUÍA DE ENTREVISTA  
de la primera categoría EL rol del Estado  
y la segunda categoría...Los derechos de las víctimas por violencia**

Definición de Rol del Estado: Suarez (2021) quien señala que: El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación mesaría para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo

Definición de Derechos de las Víctimas: Matute (2023) Si bien es cierto que toda persona tiene derechos fundamentales, estos deben tener mayor efectividad se trate de víctimas de violencia, es así que tenemos derechos constitucionales como al respeto de la dignidad humana y la no revictimización.

categoria	indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Rol del Estado	Preventivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público	X				
		Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?		X			
	Represivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?	X				
Derecho de las Víctimas	No Re victimización	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?	X				
	Dignidad Humana	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?		X			

## Ficha de validación de juicio de experto



Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Job, Prieto Chávez
Documento de identidad	41651398
Años de experiencia en el área	20 años
Máximo Grado Académico	Doctor en Derecho
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente
Número telefónico	
Firma	 <p>Dr. Rosas Job Prieto-Chávez Abogado CAS N° 2486 Administrador</p> <hr/> <p>FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE</p>
Fecha	Lima, 17 de noviembre del 2023

## Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

### VALIDADOR Nº 02

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



  
Eduardo Andrés Mejía García  
ABOGADO  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No. 07573807  
Telf.:

**MATRIZ DE VALIDACIÓN  
GUÍA DE ENTREVISTA**  
de la **primera categoría EL rol del Estado**  
y la **segunda categoría...Los derechos de las víctimas por violencia**

Definición de Rol del Estado: Suarez (2021) quien señala que: El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación mesaría para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo

Definición de Derechos de las Víctimas: Matute (2023) Si bien es cierto que toda persona tiene derechos fundamentales, estos deben tener mayor efectividad se trate de víctimas de violencia, es así que tenemos derechos constitucionales como al respeto de la dignidad humana y la no revictimización.

categoria	indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Rol del Estado	Preventivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público		X			
		Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?	X				
	Represivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?		X			
Derecho de las Víctimas	No Re victimización	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?		X			
	Dignidad Humana	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?	X				

## Ficha de validación de juicio de experto



Nombre del instrumento	<b>Guía de entrevista</b>
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Eduardo Andrés Mejía García
Documento de identidad	07573807
Años de experiencia en el área	15 años
Máximo Grado Académico	Maestría
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente
Número telefónico	
Firma	 <p>                     Eduardo Andrés Mejía García                      ABOGADO                      FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE                      DNI No: 07573807                      Telf.:                 </p>
Fecha	Lima, 20 de mayo del 2023

## Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

### VALIDADOR Nº 03

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **“El rol del Estado y los derechos de las víctimas por violencia ante la filtración de información sensible, Perú 2023”**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	<b>1: de acuerdo</b> 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No 74035213 Telf.: 743874920  
**Oliva Ramos Brander Alberto**  
**Abogado**

## MATRIZ DE VALIDACIÓN GUÍA DE ENTREVISTA

### de la primera categoría EL rol del Estado y la segunda categoría...Los derechos de las víctimas por violencia

Definición de Rol del Estado: Suarez (2021) quien señala que: El principal rol del Estado peruano es proveer de la legislación necesaria para garantizar el desarrollo pleno y libre de la población, teniendo el rol protector, rol preventivo y rol represivo o punitivo

Definición de Derechos de las Víctimas: Matute (2023) Si bien es cierto que toda persona tiene derechos fundamentales, estos deben tener mayor efectividad se trate de víctimas de violencia, es así que tenemos derechos constitucionales como al respeto de la dignidad humana y la no revictimización.

categoria	indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Rol del Estado	Preventivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público		X			
		Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?	X				
	Represivo	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?		X			
Derecho de las Víctimas	No Re victimización	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?		X			
	Dignidad Humana	Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?	X				

## Ficha de validación de juicio de experto



Nombre del instrumento	<b>Guía de entrevista</b>
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Oliva Ramos Brander Alberto
Documento de identidad	71085213
Años de experiencia en el área	8 años
Máximo Grado Académico	Maestría
Nacionalidad	Peruano
Institución	Universidad Cesar Vallejo
Cargo	Docente
Número telefónico	
Firma	 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI No 71085213 Telf.: 943874920
Fecha	Lima, 24 de mayo del 2023

# VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## VALIDADOR Nº 01

### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres:..... **Prieto Chávez. Job** .....
2. Cargo e institución donde labora:.....UCV.....
3. Nombre del instrumento: **GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO**
4. Autor(A) de Instrumento: :.....Reynoso Reyna Wilder.....

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

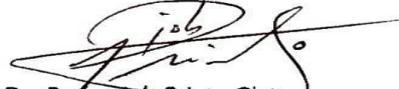
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91.5 %
--------

Lima,.....17 de mayo del 2023

  
**Dr. Rosas Job Prieto Chávez**  
 Abogado CAS N° 2486  
 Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDADOR Nº 02

#### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres:..... **Mejía García Eduardo**.....
2. Cargo e institución donde labora:.....Docente UCV.....
3. Nombre del instrumento: **GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO**
4. Autor(A) de Instrumento: .....Reynoso Reyna Wilder.....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
----

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%
-----

Lima,.....20 de mayo del 2023

  
**Eduardo Andrés Mejía García**  
 ABOGADO  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No: **07573807** Telf.:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDADOR Nº 03

#### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres:..... **Oliva Ramos Brander Alberto** .....
2. Cargo e institución donde labora:.....UCV.....
3. Nombre del instrumento: **GUÍA DE ANÁLISIS DEL DERECHO COMPARADO**
4. Autor(A) de Instrumento: .....Reynoso Reyna Wilder.....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
----

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%
-----

Lima,.....20 de mayo del 2023

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 71038213 Telf.: 743874920

**Oliva Ramos Brander Alberto**  
**Abogado**

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: .....

Investigador (a) (es): .....

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “.....”, cuyo objetivo es..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional ..... o programa ....., de la Universidad César Vallejo del campus ....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución

Describir el impacto del problema de la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: ".....".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de ..... minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución ..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



## Anexo 05 Reporte de similitud en software Turnitin

### Tesis\_Reynoso\_Turnitn.pdf

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>14%</b>	<b>14%</b>	<b>4%</b>	<b>4%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>leyes-cl.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>goferedicciones.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.uap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

## **Anexo 06. Análisis Complementario**

## Anexo 07 Otras evidencias

### Matriz de comparación de datos e interpretación de resultados

#### Descripción de los resultados

#### Descripción de resultados: técnica de la entrevista

A continuación, se realizará la descripción de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica de la entrevista y tomando como referencia a los operadores de justicia relacionadas a la pensión de alimentos, derecho de familia, para ello se ha querido iniciar con los resultados obtenidos y vinculados al **objetivo específico 1**, el mismo que busca. Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. A continuación, se presentan los siguientes resultados.

Tabla 1

*Respuesta de las autoridades encargadas a la 1ra pregunta*

Pregunta 01: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público?	
entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Felix Zegarra	No, en el caso de Perú, el Estado no ha cumplido con su rol preventivo adecuadamente, ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores públicos sobre la importancia de proteger la información sensible de las víctimas por violencia. Esta falta de comunicación contribuye a la vulnerabilidad de las víctimas y socava la efectividad de las medidas de protección. Es crucial mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos para garantizar una protección adecuada de los derechos de las víctimas.
Entrevistado 2 Luis Castro	Sí, considero que si se cumplió con el rol preventivo del Estado en el caso de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible en Perú. La falta de una comunicación adecuada a los servidores públicos demuestra una negligencia por parte del Estado en proteger los derechos de las víctimas. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de la

	<p>información confidencial y tomar medidas preventivas para evitar filtraciones. La falta de comunicación efectiva a los servidores públicos demuestra una falla en el sistema y una falta de compromiso para proteger los derechos y la privacidad de las víctimas. Es crucial que el Estado asuma su rol preventivo y tome medidas para evitar futuras filtraciones y proteger a las víctimas de violencia.</p>
<p>Entrevistado 3 Miguel Solis</p>	<p>El Estado no cumplió con su rol preventivo en la protección de los derechos de las víctimas de violencia que sufrieron una filtración de información sensible. La comunicación inadecuada a los servidores públicos evidencia una negligencia en la protección de la privacidad y los derechos de las víctimas. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de la información confidencial y tomar medidas preventivas para evitar filtraciones.</p>
<p>Entrevistado 4 Gustavo Castillo</p>	<p>La filtración de información sensible de las víctimas de violencia en Perú revela una clara falla en el cumplimiento del rol preventivo del Estado. La falta de comunicación adecuada a los servidores públicos sobre la importancia de proteger esta información y los protocolos para su manejo adecuado refleja una deficiencia significativa en el sistema de protección de los derechos de las víctimas. El Estado peruano tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y protección de todas las personas, especialmente de las víctimas de violencia. Esto implica la implementación de leyes y políticas adecuadas, así como la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos sobre la importancia de salvaguardar la información confidencial. La falta de comunicación y capacitación puede atribuirse a la falta de recursos, la burocracia institucional y la falta de conciencia sobre la gravedad de la situación, pero ninguna justifica el descuido de proteger los derechos fundamentales de las víctimas.</p>
<p>Entrevistado 5 Mónica Flores</p>	<p>En verdad, creo que, el Estado ha cumplido con su rol preventivo al comunicar adecuadamente a los servidores públicos sobre la filtración de información sensible de las víctimas de violencia en Perú. Estando, incluso en la norma penal art. 324 CPP, es importante destacar que existen leyes y regulaciones en varios</p>

	países, incluido Perú, que buscan proteger los derechos de las víctimas de violencia de género y prevenir la filtración de información sensible. Por ejemplo, en México, se han aprobado reformas al Código Penal Federal para sancionar la filtración de información de víctimas de feminicidios o ilícitos sensibles relacionados con la violencia de género, Es fundamental que los Estados implementen medidas efectivas para proteger la privacidad y los derechos de las víctimas de violencia, así como para prevenir la filtración de información sensible.
Entrevistado 6 Hubert Gomez	No, en el caso de Perú, el Estado no ha cumplido adecuadamente con su rol preventivo, ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores públicos sobre la importancia de proteger la información sensible de las víctimas por violencia. Esta falta de comunicación contribuye a la vulnerabilidad de las víctimas y socava la efectividad de las medidas de protección. Es crucial mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos para garantizar una protección adecuada de los derechos de las víctimas.
Entrevistado 7 Lorka Armas	Especialmente que no se cumplió con el rol preventivo debido a que las victimas directas e indirectas tiene el derecho a no padecer “revictimización” y cuando ello proviene de las propias autoridades genera un tipo de “violencia institucional”, y eso no debe permitirse.

### **Análisis de la primera pregunta**

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la primera pregunta del trabajo de investigación. a partir de ello se obtuvo como resultados que los entrevistados Zegarra, Solís, Castillo y Gomez, señalaron que el Estado peruano no ha cumplido con su rol preventivo en la protección de derechos de las víctimas de violencia que sufren filtración de información personal sensible sobre sus casos, por parte de las instituciones del estado (PNP, Ministerio Publico, hospitales, etc) Causando una “revictimización en las victimas”. Por otro lado, Flores y Castillo, señalaron que existen leyes y regulaciones en varios países que obligan a los servidores a proteger los datos de las víctimas de violencia, siendo el país de México quien fue en el primero en incluir penal privativa por la

filtración de víctimas por parte de servidores públicos, a lo que Armas agrega que el estado debe proteger a las víctimas de una “violencia institucional” por parte de las propias instituciones estatales afectando directa e indirectamente a las víctimas.. Opinión contraria la obtenemos Castro y Flores señalan que, el Estado Peruano si cumplió con su rol preventivo destinado a la protección de datos personales de víctimas de violencia que recurren al estado, resaltando que si existe una falta de comunicación efectiva en servidores públicos para evitar algunos casos aliados que sucedieron entre el 2023

Tabla 2

*Extracto y resumen de respuestas a la 1ra pregunta*

Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Entrevistado 1 Felix Zegarra	Esta falta de comunicación contribuye a la vulnerabilidad de derechos de las víctimas. Es crucial mejorar la capacitación y sensibilización de los funcionarios públicos.	El estado peruano no aplico un rol preventivo destinado a la protección de información sensible por parte de servidores públicos causando una revictimización	No se aplico
Entrevistado 3 Miguel Solis	El estado no aplico un rol preventivo ya que aún se ven casos de revictimización causadas de propios servidores públicos causando una “violencia institucional”.		
Entrevistado 4 Gustavo Castillo	No se aplicó un rol preventivo para evitar la filtración sensible de datos e victimas a pesar que dicha información debe ser confidencial.		
Entrevistado 6 Hubert Gómez	No se aplicó una comunicación adecuada a los servidores públicos sobre la importancia de proteger esta información y los protocolos para su manejo adecuado refleja una deficiencia en el Estado		
Entrevistado 7 Lorka Armas	El Estado Peruano no aplico adecuadamente el rol preventivo ya que no hay capacitación a los servidores públicos sobre el tema.		

Entrevistado 2 Luis Castro	Sí, considero que si se cumplió con el rol preventivo del Estado en el caso de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible en Perú	Ambos entrevistado señalan que el Estado Peruano si aplico su rol preventivo destinado a la protección de datos personales y sensibles.	Si se aplico
Entrevistado 5 Mónica Flores	Que, Estado peruano si cumplió con aplicar un rol preventivo sobre la protección de datos de victimas en los proceso penales, ya que incluso se encuentra en la norma penal art, 342 CPP.		

Ahora bien, en esa dirección por responder objetivo específico 1 se plantea la segunda pregunta de investigación: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información? Se han obtenido los siguientes resultados producto de las entrevistas realizadas a las autoridades administrativas del sector.

Tabla 3

*Respuesta de las autoridades encargadas a la 2da pregunta*

Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?	
<b>entrevistados</b>	<b>Respuesta de los entrevistados</b>
Entrevistado 1 Felix Zegarra	Es crucial reconocer que la falta de protocolos para proteger la información sensible de las víctimas de violencia refleja una falla en el rol preventivo del Estado. La filtración de datos sensibles puede exponer a las víctimas a riesgos adicionales y socavar su confianza en el sistema de justicia. Es fundamental que se implementen medidas efectivas para salvaguardar la privacidad y seguridad de estas personas vulnerables, fortaleciendo así la protección de sus derechos y la integridad de los procesos legales.
	Si existe normativa destina a la protección de datos, se debe tener en cuenta que desde el año 2013 fue emitido el Decreto

<p>Entrevistado 2 Luis Castro</p>	<p>Supremo N° 003-2013-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, el cual esta destinado a la protección datos personales de victimas y sobre todo de menores de edad.</p>
<p>Entrevistado 3 Miguel Solis</p>	<p>En Perú, la falta de protocolos de protección de información sensible de víctimas de violencia representa un incumplimiento del rol preventivo del Estado. Estas deficiencias pueden resultar en filtraciones de datos, exponiendo a las víctimas a riesgos adicionales y socavando su confianza en el sistema de justicia. Implementar medidas efectivas para salvaguardar la privacidad y seguridad de las víctimas es crucial para fortalecer la protección de sus derechos y la integridad de los procesos legales.</p>
<p>Entrevistado 4 Gustavo Castillo</p>	<p>La falta de establecimiento de protocolos de protección de información para las víctimas de violencia en Perú representa una clara omisión en el cumplimiento del rol preventivo del Estado. La filtración de información sensible compromete la seguridad y privacidad de las víctimas, además de exponerlas a mayores riesgos de revictimización y violencia. La protección de datos personales es un derecho fundamental previsto en el art. 2 numeral 6 de la Constitución Polícita del Perú, tiendo el Estado la responsabilidad de garantizar la seguridad y protección de datos especialmente en las víctimas de violencia, El Estado peruano tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y protección de todas las personas, especialmente de las víctimas de violencia. Esto implica la implementación de medidas específicas para proteger la información confidencial de las víctimas y evitar su filtración.</p>
<p>Entrevistado 5 Mónica Flores</p>	<p>La falta de establecimiento de protocolos de protección de información para las víctimas de violencia que sufrieron filtración de datos refleja un incumplimiento del rol preventivo del Estado. Esto expone a las víctimas a riesgos adicionales y compromete</p>

	su seguridad, evidenciando una deficiencia en la protección de sus derechos.
Entrevistado 6 Hubert Gomez	Sí, en el caso de Perú, no se cumplió con el rol preventivo del Estado, ya que no se establecieron protocolos adecuados de protección de información para las víctimas por violencia que sufrieron filtración de datos sensibles. La ausencia de estos protocolos contribuye a la vulnerabilidad de las víctimas y expone su información confidencial a riesgos innecesarios. Es esencial establecer medidas claras y efectivas para proteger la privacidad y seguridad de las víctimas, garantizando así el cumplimiento de sus derechos y la prevención de futuras violaciones
Entrevistado 7 Lorka Armas	Asi es, no existen protocolos de protección de todos ya que debe existir límites éticos y legales que impidan la filtración información de victimas que golpea directamente a la familia que en algunos casos han perdió a ese familiar o ser querido por una muerte violenta.

### **Análisis de la segunda pregunta**

En la siguiente pregunta, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la segunda pregunta del trabajo de investigación. En ese sentido Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores, Gómez y Armas señalaron que, concuerdan que el Estado no tiene protocolo destinado a la protección de datos sensibles de víctimas de violencia para que se aplique por los servidores públicos. Por otro lado, el entrevistado Castillo va más allá y señala que, la protección de datos personales es un derecho fundamental previsto en el art. 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú. Una opinión contraria, el entrevistado Castro señala, Si existe normativa destinada a la protección de datos, se debe tener en cuenta que desde el años 2013 fue emitido el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, el cual está destinado a la protección datos personales de víctimas y sobre todo de menores de edad. Por lo que, concluimos que la gran mayoría de entrevistados seis de siete de ellos señalaron que, es Estado peruano no existe protocolos de protección de datos sensible de víctimas de violencia que recurren por protección al propio Estado.

Tabla 4

*Extracto y resumen de respuestas a la 2da pregunta*

entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Entrevistado 1 Felix Zegarra	Es crucial reconocer que la falta de protocolos para proteger la información sensible de las víctimas de violencia	No se cumplio con el rol preventivo del estado al no existir protocolos establecidos para la protección de datos sensibles de victimas de violencia.	No se aplica
Entrevistado 3 Miguel Solis	En Perú, la falta de protocolos de protección de información sensible de víctimas de violencia representa un incumplimiento del rol preventivo del Estado.		
Entrevistado 4 Gustavo Castillo	La falta de establecimiento de protocolos de protección de información para las víctimas de violencia en Perú representa una clara omisión en el cumplimiento del rol preventivo del Estado.		
Entrevistado 5 Mónica Flores	La falta de establecimiento de protocolos de protección de información para las víctimas de violencia expone a las víctimas a riesgos adicionales evidenciando una deficiencia en la protección de sus derechos		
Entrevistado 6 Hubert Gómez	no se establecieron protocolos adecuados de protección de información para las víctimas por violencia que sufrieron filtración de datos sensibles. La ausencia de estos protocolos contribuye a la vulnerabilidad de las víctimas		
Entrevistado 7 Lorka Armas	No existen protocolos de protección de todos ya que debe existir límites éticos y legales que impidan la filtración información de victimas que golpea directamente a la familia		

Entrevistado 2 Luis Castro	Si existe normativa destinada a la protección de datos, se debe tener en cuenta que desde el año 2013 fue emitido el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales	Existe normativa suficiente para proteger los datos personales de las personas	Se aplica
----------------------------------	--	--	-----------

Tabla 5

*Respuesta de las autoridades encargadas a la 3da pregunta*

Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de los entrevistados</b>
Entrevistado 1 Felix Zegarra	La filtración de información sensible de víctimas de violencia constituye una clara violación a sus derechos y una falta en el rol preventivo del Estado. La normativa destinada a proteger a las víctimas no se aplicó adecuadamente, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer las medidas de protección y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas.
Entrevistado 2 Luis Castro	La falta de aplicación de la normativa de protección de derechos de víctimas de violencia, al producirse filtraciones de información sensible, refleja una deficiencia en el rol preventivo del Estado. Necesario fortalecer medidas de protección y garantizar justicia para las víctimas.
Entrevistado 3 Miguel Solis	La filtración de información sensible de víctimas de violencia constituye una violación a sus derechos y una falta en el rol preventivo del Estado, ya que la normativa de protección de derechos no se aplicó adecuadamente. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las medidas de protección y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas. La privacidad y la seguridad de las víctimas deben ser una prioridad para el Estado, y es fundamental que se promueva la conciencia sobre la importancia de proteger su información sensible. Además, se deben implementar mecanismos efectivos para prevenir y sancionar las filtraciones de información, así como garantizar la reparación y la no repetición de los daños causados. El rol del Estado

	<p>en la protección de los derechos de las víctimas de violencia es fundamental, y su incumplimiento puede generar graves consecuencias en términos de justicia y seguridad.</p>
<p>Entrevistado 4 Gustavo Castillo</p>	<p>La falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia en Perú evidencia un incumplimiento del rol preventivo del Estado. La filtración de información sensible compromete la seguridad y privacidad de las víctimas, exponiéndolas a riesgos adicionales. La normativa existente está diseñada para salvaguardar los derechos de estas personas y prevenir situaciones como la filtración de información. La omisión en la aplicación efectiva de estas leyes refleja una deficiencia en el sistema de protección de derechos. Es esencial que el Estado peruano tome medidas concretas para garantizar el cumplimiento y aplicación efectiva de la normativa vigente, así como para fortalecer los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas. Solo así se podrá reconstruir la confianza en las instituciones y proteger adecuadamente los derechos de las víctimas por violencia.</p>
<p>Entrevistado 5 Mónica Flores</p>	<p>La falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia con filtración de información sensible indica un incumplimiento en el rol preventivo del Estado.</p>
<p>Entrevistado 6 Hubert Gomez</p>	<p>Sí, en Perú, la falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia con filtración de información sensible indica un incumplimiento en el rol preventivo del Estado. Esto expone a las víctimas a riesgos adicionales y muestra una deficiencia en la protección de sus derechos.</p>
<p>Entrevistado 7 Lorka Armas</p>	<p>El Estado Tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos incluida la protección de mujeres que sufrieron violencia. Asimismo, existe instituciones que protegen la filtración de información sobre la investigación o la victima como la Autoridad Nacional de Protección de Datos personales.</p>

### **Análisis de la tercera pregunta**

Como última pregunta destinada para el objetivo específico 1, analizaremos las respuestas de los entrevistados en cuanto a la segunda pregunta del trabajo de

investigación. En ese sentido Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez señalaron que, concuerdan que el Estado no tiene no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas por lo que es evidente una necesidad de fortalecer las medidas de protección de datos y recuperar la confianza en el sistema de justicia actual. Por otro lado, el entrevistado Solis va más allá y señala que, se deben implementar mecanismos efectivos para prevenir y sancionar las filtraciones de información, así como garantizar la reparación y la no repetición de los daños causados. El rol del Estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia es fundamental, y su incumplimiento puede generar graves consecuencias en términos de justicia y seguridad. Punto contrario, el entrevistado Armas quien señala, que si se aplica la normativa destinada a la protección de datos de víctimas y existen instituciones como la Autoridad Nacional de Protección de Datos personales velan su cumplimiento.

Tabla 6

*Extracto y resumen de respuestas a la 3ra pregunta*

entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Entrevistado 1 Felix Zegarra	No se aplicó adecuadamente, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer las medidas de protección y garantizar el acceso a la justicia para las víctimas.	No se aplicó la normativa destinada a la protección de datos personales de las víctimas de violencia.	No se aplico
Entrevistado 2 Luis Castro	La falta de aplicación de la normativa de protección de derechos de víctimas de violencia, al producirse filtraciones de información sensible		
Entrevistado 3 Miguel Solis	la normativa de protección de derechos no se aplicó adecuadamente. El rol del Estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia es fundamental, y su incumplimiento puede generar graves consecuencias en términos de justicia y seguridad.		

Entrevistado 4 Gustavo Castillo	La falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia en Perú evidencia un incumplimiento del rol preventivo		
Entrevistado 5 Mónica Flores	La falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia con filtración de información sensible		
Entrevistado 6 Hubert Gomez	Sí, en Perú, la falta de aplicación de la normativa destinada a la protección de los derechos de las víctimas por violencia con filtración de información		
Entrevistado 7 Lorka Armas	Si se aplica la normativa destinada a la protección de datos personales. Asimismo, existe instituciones que protegen la filtración de información como la Autoridad Nacional de Protección de Datos personales.	Si se aplica la normativa destinada a la proteger los datos personales de las personas	Se aplica

Tabla 7

*resultados del objetivo específico 1*

Preguntas	Se aplica	No se aplica
6. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se comunicó adecuadamente a los servidores público?	Solo dos abogados señalaron que el estado peruano si aplica un rol de protección	La mayoría de los entrevistados señalaron que el estado peruano no aplica un rol preventivo destinado a la protección de datos sensibles de víctimas de violencia cuando recurren al estado por protección

<p>7. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se establecieron protocolos de protección de información?</p>	<p>Solo uno entrevistado señala que si contamos con normativa de protección de datos suficientes.</p>	<p>La gran mayoría de entrevistados señala que es estado no tiene protocolo de protección de datos sensibles de víctimas de violencia cuando recurren al estado por protección</p>
<p>8. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol preventivo del Estado ya que no se aplicó la normativa destinada a protección de los derechos de las víctimas?</p>	<p>Solo un entrevistado señalo que, si se aplica la norma de protección de datos personales y es la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales que vigila su cumplimiento</p>	<p>La gran mayoría señala que no se aplica la normativa destinada a la protección de datos personales.</p>

Con respecto a los resultados vinculados al **objetivo específico 2** que consiste en Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. En consecuencia, se han obtenido los siguientes resultados a partir de la tercera pregunta: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?

Tabla 8

*Respuesta de las autoridades encargadas a la 4ta pregunta*

<p>4. Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?</p>	
<p><b>Entrevistados</b></p>	<p><b>Respuesta de los entrevistados</b></p>

<p>Entrevistado 1 Felix Zegarra</p>	<p>La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas por violencia indica un incumplimiento en el rol represivo del Estado, comprometiendo la rendición de cuentas y la justicia</p>
<p>Entrevistado 2 Luis Castro</p>	<p>La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia evidencia un incumplimiento del rol represivo del Estado. Es fundamental que se implementen mecanismos efectivos de rendición de cuentas y se sancione a los responsables para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia</p>
<p>Entrevistado 3 Miguel Solis</p>	<p>Sí, en Perú la falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia indica un incumplimiento del rol represivo del Estado, lo que socava la confianza en el sistema de justicia.</p>
<p>Entrevistado 4 Gustavo Castillo</p>	<p>La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en los casos de filtración de información sensible de las víctimas por violencia en Perú indica un incumplimiento del rol represivo del Estado. La falta de rendición de cuentas en situaciones donde los funcionarios públicos no cumplen con su deber de proteger la información confidencial de las víctimas refleja una deficiencia en el sistema de justicia y en la aplicación efectiva de las leyes. Es esencial que el Estado peruano garantice que aquellos que incumplen con sus obligaciones enfrenten consecuencias proporcionales a sus acciones. Esto no solo promueve la transparencia y la responsabilidad, sino que también envía un mensaje claro de que la violación de los derechos de las víctimas no será tolerada.</p>
<p>Entrevistado 5 Mónica Flores</p>	<p>Sí, en Perú la falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia indica un incumplimiento del rol represivo del Estado.</p>

Entrevistado 6 Hubert Gomez	La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia indica un incumplimiento del rol represivo del Estado. Es crucial que se apliquen sanciones a los responsables y se fortalezca el sistema de justicia para garantizar la protección de los derechos de las víctimas.
Entrevistado 7 Lorka Armas	Considero que si se ha cumplido con el rol represivo, ya que el Estado inicia investigaciones administrativas en servidores públicos que pueda filtrar información personal de victimas de violencia.

### **Análisis de la cuarta pregunta**

En este caso todos los entrevistados han señalado que se obtuvo como resultados que la mayoría de los entrevistados (Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez) señalaron que La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia evidencia un incumplimiento del rol represivo del Estado. El entrevistado Castro y Castillo agregan que Es fundamental que se implementen mecanismos efectivos de rendición de cuentas y se sancione a los responsables para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia. Contrario a ello lo tenemos, la entrevistada Armas quien considera que, si se ha cumplido con el rol represivo, ya que el Estado inicia investigaciones administrativas en servidores públicos que pueda filtrar información personal de víctimas de violencia.

Tabla 9

*Extracto y resumen de respuestas a la 4ta pregunta*

entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
---------------	----------	---------	----------

Entrevistado 1 Felix Zegarra	La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas por violencia indica un incumplimiento en el rol represivo del Estado	El estado no estableció responsabilidades administrativas en los casos que ameritaban, evidenciando que no se cumple con el rol represivo socavando la confianza en el sistema de Justicia	No se estableció
Entrevistado 2 Luis Castro	La falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia evidencia un incumplimiento del rol represivo del Estado.		
Entrevistado 3 Miguel Solis	la falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia socaba la confianza en el sistema de justicia.		
Entrevistado 4 Gustavo Castillo	La falta de establecer responsabilidades administrativas en los casos de filtración de información sensible de las víctimas, donde funcionarios públicos no cumplen con su deber de proteger información confidencial en los procesos que se ventilan víctimas de violencia.		
Entrevistado 5 Mónica Flores	Sí, en Perú la falta de establecimiento de responsabilidades administrativas en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia indica un incumplimiento del rol represivo del Estado.		
Entrevistado 6 Hubert Gomez	No se aplican responsabilidades administrativas y no se apliquen sanciones a los responsables y se fortalezca el sistema de justicia para garantizar la protección de los derechos de las víctimas.		
Entrevistado 7 Lorka Armas	Considero que, si se ha cumplido con el rol represivo, ya que el Estado inicia investigaciones administrativas en servidores públicos que pueda filtrar información personal de víctimas de violencia.	Un entrevistado señala lo contrario	Si estableció

Ahora bien, en esa dirección por responder objetivo específico 2 se plantea la quinta pregunta de investigación: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?, se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 10

*Respuesta de las autoridades encargadas a la 5ta pregunta*

Pregunta 5: Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?	
Entrevistados	Respuesta de los entrevistados
Entrevistado 1 Félix Zegarra	La falta de establecer responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia refleja una deficiencia en el cumplimiento del rol represivo del Estado. Esta omisión no solo priva a las víctimas de justicia, sino que también socava la confianza en el sistema legal y perpetúa la impunidad, debilitando así la protección de los derechos de las víctimas.
Entrevistado 2 Luis Castro	En situaciones donde las víctimas de violencia sufren filtración de información sensible y no se establecen responsabilidades penales, se evidencia un incumplimiento del rol represivo del Estado. Es esencial aplicar la ley de manera justa para proteger los derechos de las víctimas y garantizar la rendición de cuentas.
Entrevistado 3 Miguel Solís	La falta de establecimiento de responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia refleja un incumplimiento del rol represivo del Estado. Este escenario socava la confianza en el sistema de justicia y la protección de los derechos de las víctimas. Es crucial que se apliquen sanciones penales a los responsables y se fortalezca el sistema de justicia para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia. Además, se deben implementar mecanismos efectivos para prevenir y sancionar las filtraciones de información, así como garantizar la reparación y la no repetición de los daños causados. El rol del Estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia es fundamental, y su incumplimiento puede generar graves consecuencias en términos de justicia y seguridad.

Entrevistado 4 Gustavo Castillo	La ausencia de establecimiento de responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas por violencia en Perú denota un fallo en el rol represivo del Estado. La falta de acción legal contra aquellos que negligente o intencionalmente divulgaron datos confidenciales compromete la efectividad del sistema de justicia. Esto no solo representa una omisión en la protección de los derechos de las víctimas, sino que también socava la confianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. Es crucial que el Estado peruano aplique la ley de manera consistente y equitativa, asegurando que quienes violen los derechos de las víctimas enfrenten las consecuencias adecuadas. Esto no solo brinda justicia a las víctimas, sino que también actúa como disuasivo contra futuras infracciones.
Entrevistado 5 Mónica Flores	La falta de establecer responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia refleja una deficiencia en el cumplimiento del rol represivo del Estado. Esta omisión debilita la protección de los derechos de las víctimas y socava la confianza en el sistema legal.
Entrevistado 6 Hubert Gomez	La filtración de información sensible de víctimas de violencia es una violación grave. El Estado debe aplicar medidas punitivas efectivas contra los responsables para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las víctimas. La falta de acción penal adecuada socava la confianza en el sistema de justicia.
Entrevistado 7 Lorka Armas	Crear tipos penales y establecer responsabilidades penales para erradicar las conductas criminales no siempre se tiene los resultados deseados.

### **Análisis de la cuarta pregunta**

A continuación, analizaremos las respuestas de los entrevistados. En ese sentido Zegarra, Castro, Solís, Castillo, Flores y Gómez señalaron que la falta de establecer responsabilidades penales en los casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia refleja una deficiencia del rol represivo del estado. A ello Solis y Castillo, señalaron Es crucial que el Estado peruano aplique la ley de manera consistente y equitativa, asegurando que quienes violen los derechos de las víctimas enfrenten las consecuencias adecuadas. Esto no solo brinda justicia a las víctimas, sino que también actúa como disuasivo contra futuras infracciones. Agregando Gómez, El Estado debe aplicar medidas punitivas efectivas contra los responsables para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las víctimas. Finalmente, el entrevistado Armas agrega que Crear tipos penales y establecer responsabilidades penales para erradicar las conductas criminales no siempre se tiene los resultados deseados.

Tabla 11

*Extracto y resumen de respuestas a la 6ta pregunta*

Entrevistados	Extracto	Resumen	Supuesto
Entrevistado 1 Felix Zegarra	La falta de establecer responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas socava la confianza en el sistema legal y perpetúa la impunidad, debilitando así la protección de los derechos de las víctimas.	Los entrevistados señalan que el Estado no estableció responsabilidad es penales en aquellos caso de filtración de información sensible de víctimas	No se estableció
Entrevistado 2 Luis Castro	En situaciones donde las víctimas de violencia sufren filtración de información sensible y no se establecen responsabilidades penales		
Entrevistado 3 Miguel Solis	Es crucial que se apliquen sanciones penales a los responsables y se fortalezca el sistema de justicia para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia. Además, se deben implementar mecanismos efectivos para prevenir y sancionar las filtraciones de información, así como garantizar la reparación y la no repetición de los daños causados.		
Entrevistado 4 Gustavo Castillo	La ausencia de establecimiento de responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas por violencia en Perú denota un fallo en el rol represivo del Estado. La falta de acción legal contra aquellos que negligente o intencionalmente divulgaron datos confidenciales compromete la efectividad del sistema de justicia		
Entrevistado 5 Mónica Flores	La falta de establecer responsabilidades penales en casos de filtración de información sensible de víctimas de violencia debilita la protección de los derechos de las víctimas y socava la confianza en el sistema legal.		
Entrevistado 6 Hubert Gomez	La filtración de información sensible de víctimas de violencia es una violación grave. El Estado debe aplicar medidas punitivas efectivas contra los responsables para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las víctimas		

Entrevistado 7 Lorka Armas	Crear tipos penales y establecer responsabilidades penales para erradicar las conductas criminales no siempre se tiene los resultados deseados.		
-------------------------------	---	--	--

Tabla 12

*resultados del objetivo específico 2*

Preguntas	Si cumplió	No se cumplió
	Un	
	entrevistado	
4 Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades administrativas en aquellos casos que lo ameritaban?	refiere que no cree que el cumplió con imponer sanciones administrativas	La gran mayoría de entrevistados sostienen que el estado peruano no cumplió con imponer sanciones administrativas y /o penales a los servidores públicos que filtraron información sensible de víctimas
5 Respecto a los derechos de las víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible, Ud. considera que no se cumplió con el rol represivo del Estado ya que ya que no se establecieron responsabilidades penales en aquellos casos que lo ameritaban?	a los servidores públicos que filtraron información sensible de víctimas	

**Descripción de los resultados: técnica de análisis derecho comparado**

A continuación, se realizará la explicación de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica del análisis documental y en lo que respecta al análisis normativo legal, para ello se ha querido iniciar tomando como referencia los resultados obtenidos y vinculados al objetivo específico 1 donde se busca Explicar cuál es el rol preventivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. En ese sentido, se ha procedido realizar un análisis sobre el derecho comparado. Consecuencia de aquello se ha arribado a los siguientes resultados:

Tabla 13

## Análisis derecho comparado

País	Asunto a comparar	Norma legal	Cita a comparar	
Perú	Rol preventivo y represivo del estado	<b>Art. 324</b> Nuevo Código Procesal Penal (NCP),.	<b>Reserva y secreto de la investigación. CP</b> 1. La investigación tiene carácter reservado. Sólo pueden enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos.	
País	Norma legal	Cita a comparar	Comparación interpretativa	Calificador Implicación / no implicancia
Colombia	El art. 138 Deberes de los servidores públicos inciso 4 Código Procedimientos penales	4. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados con su función, aun después de haber cesado en el ejercicio del cargo.	Esta disposición resalta la importancia de la discreción y la confidencialidad en el desempeño de las labores públicas, protegiendo la integridad de la información y garantizando la ética en el ejercicio de las funciones públicas.	Implicancia
México	Artículo 218. Reserva de los actos de investigación (Código Nacional de Procedimientos Penales) 05MAR2014	En la investigación inicial, los registros de ésta, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.	La reserva de los actos de investigación con el fin de proteger la integridad de las indagatorias y evitar la obstrucción de la justicia. Esta medida garantiza la confidencialidad de la información y favorece la eficacia de las investigaciones para esclarecer los delitos y llevar a los responsables ante la justicia.	Implicancia
Chile	<b>art 182 Secreto de las actuaciones de investigación Código Penal Chileno (Ley 2561 publicado 12-NOV-74)</b>	Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...) (...)Los funcionarios que hubieren participado en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieren conocimiento de las actuaciones de la investigación estarán	Establece el carácter de secreto de las investigaciones, con el fin de proteger la intimidad de las personas involucradas y evitar la obstrucción de la justicia. Esta disposición garantiza la integridad de los procedimientos judiciales y la presunción de inocencia, elementos fundamentales en un Estado de Derecho.	Implicancia

		obligados a guardar secreto respecto de ellas		
<b>Conclusión</b>		Luego de realizar una comparación sobre el rol preventivo que ejercen los estados (Colombia, México, Chile y Perú) para proteger a la filtración de información personal de la víctima por parte de servidores públicos dentro un proceso penal, concluimos que, si bien es cierto dentro de la normativa peruana el art. 324 CPP señala la reserva y secreto de la investigación penal, pero, las normas penales de Chile y México establecen una protección más específica sobre el deber que tiene los funcionarios que tomen conocimiento de las investigaciones por su labor (objetos, registro de voz, imagen video o cosas relacionadas) y la obligación que tiene de guardar la reserva debida		

### **Descripción de los resultados: técnica de análisis derecho comparado**

A continuación, se realizará la explicación de los resultados de la presente investigación utilizando la técnica del análisis documental y en lo que respecta al análisis normativo legal, para ello se ha querido iniciar tomando como referencia los resultados obtenidos y vinculados al objetivo específico 2 donde se busca Explicar cuál es el rol represivo del Estado ante los derechos de víctimas por violencia que sufrieron filtración de información sensible 2023. En ese sentido, se ha procedido realizar un análisis sobre el derecho comparado. Consecuencia de aquello se ha arribado a los siguientes resultados:

Tabla 14

#### *Análisis derecho comparado*

País	Asunto a comparar	Norma legal	Cita a comparar
Perú	<b>Rol represivo del estado</b>	<b>Artículo 156.- Código penal peruano</b>	<i>Revelación de la intimidad personal y familiar.</i> El que revela aspectos de la intimidad personal o familiar que conociera con motivo del trabajo que prestó al agraviado o a la persona a quien éste se lo confió, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año.

País	Norma Legal	Cita a comparar	Comparación interpretativa	Calificador Implicancia/ no implicancia
Colombia	El artículo 418 del Código Penal colombiano  (Ley 599 del 2000, vigente desde 2021)	<b>Artículo 418. Revelación de secreto.</b> El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de veinte (20) a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por diez (10) años.  Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de cinco (5) a ocho (8) años de prisión, multa de sesenta (60) a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por diez (10) años”	El artículo 418 del Código Penal colombiano prohíbe la revelación de secretos y establece sanciones para quienes divulguen información confidencial sin autorización. Esta disposición busca proteger la privacidad y la confidencialidad de la información, especialmente cuando está relacionada con deberes legales o contratos que imponen la obligación de mantenerla en secreto.	Implicancia
México	Artículo 225. Delitos cometidos por servidores públicos- (Código Penal Federal, publicado 14 de agosto 1931)	XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que, por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean confidenciales, y	El Código Penal Federal Mexicano se centra en el uso indebido de datos personales o reservados obtenidos por razón del cargo, empleo, oficio o comisión.	Implicancia

Chile	<p>Art 247 bis Código Penal Chileno (Ley 2561 publicado 12- NOV-74)</p>	<p>El empleado público que, haciendo uso de un secreto o información concreta reservada, de que tenga conocimiento en razón de su cargo, obtuviere un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con la pena privativa de libertad del artículo anterior y multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.</p> <p>Con las mismas penas serán castigados los que, ejerciendo alguna de las profesiones que requieren título, obtuvieren un beneficio económico para sí o para un tercero haciendo uso de los secretos que por razón de su profesión se les hubiere confiado.</p>	<p>En resumen, el artículo 247 del Código Penal chileno establece disposiciones para proteger la reserva de información en el ámbito gubernamental, asegurando la confidencialidad de la información sensible y castigando a aquellos que la revelen sin autorización.</p>	Implicancia
Conclusión		<p>Luego de comparar la legislación entre los países de Chile, México, Colombia y Perú, sobre el rol represivo que ejercen los estados para sanciona la revelación o divulgación de información personal por parte de los funcionarios públicos, podemos concluir, que si bien es cierto que en el Perú existe el delito de divulgación de información personal pero contempla al sujeto pasivo para cualquier persona la persona, siendo la principal diferencia entre los demás países que el sujeto pasivo es aquel funcionario público o servidor público que accede y revela información que obtiene por su trabajo o cargo e incluso en el caso del Colombia además de prohibir la revelación de secretos y establece sanciones para quienes divulguen información confidencial sin autorización establece una pena más alta si esta conducta causara un perjuicio mayor a la víctima.</p>		